



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 19 de octubre de 2023

Año CXXXI Número 35.280

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. **Decisión Administrativa 823/2023.** DECAD-2023-823-APN-JGM - Designación. 3

Resoluciones

| | |
|---|----|
| AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 171/2023. RESOL-2023-171-APN-ANMAC#MJ | 5 |
| AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 608/2023. RESOL-2023-608-APN-D#ARN | 6 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 216/2023 | 8 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 217/2023 | 9 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 218/2023 | 10 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 219/2023 | 11 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 220/2023 | 12 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 221/2023 | 13 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 222/2023 | 14 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 223/2023 | 15 |
| COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 224/2023 | 16 |
| INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1607/2023. RESOL-2023-1607-APN-INCAA#MC | 17 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 84/2023. RESOL-2023-84-APN-INDEC#MEC | 18 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 249/2023. RESOL-2023-249-APN-INDEC#MEC | 21 |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 428/2023 | 23 |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 330/2023. RESOL-2023-330-APN-INPI#MEC | 25 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 460/2023. RESOL-2023-460-APN-SGYEP#JGM | 25 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 462/2023. RESOL-2023-462-APN-SGYEP#JGM | 28 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 463/2023. RESOL-2023-463-APN-SGYEP#JGM | 30 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 464/2023. RESOL-2023-464-APN-SGYEP#JGM | 33 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 746/2023. RESOL-2023-746-APN-MCT | 35 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 747/2023. RESOL-2023-747-APN-MCT | 37 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 749/2023. RESOL-2023-749-APN-MCT | 38 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1560/2023. RESOL-2023-1560-APN-MEC | 40 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1561/2023. RESOL-2023-1561-APN-MEC | 44 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| | |
|--|----|
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1572/2023. RESOL-2023-1572-APN-MEC | 45 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1574/2023. RESOL-2023-1574-APN-MEC | 46 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1576/2023. RESOL-2023-1576-APN-MEC | 48 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1577/2023. RESOL-2023-1577-APN-MEC | 49 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1580/2023. RESOL-2023-1580-APN-MEC | 50 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1582/2023. RESOL-2023-1582-APN-MEC | 51 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1583/2023. RESOL-2023-1583-APN-MEC | 53 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1584/2023. RESOL-2023-1584-APN-MEC | 54 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1590/2023. RESOL-2023-1590-APN-MEC | 55 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1591/2023. RESOL-2023-1591-APN-MEC | 58 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1592/2023. RESOL-2023-1592-APN-MEC | 60 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1593/2023. RESOL-2023-1593-APN-MEC | 62 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1596/2023. RESOL-2023-1596-APN-MEC | 63 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1601/2023. RESOL-2023-1601-APN-MEC | 64 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1602/2023. RESOL-2023-1602-APN-MEC | 66 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 388/2023. RESOL-2023-388-APN-SAGYP#MEC | 67 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 1233/2023. RESOL-2023-1233-APN-MJ..... | 69 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 1234/2023. RESOL-2023-1234-APN-MJ..... | 70 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 1237/2023. RESOL-2023-1237-APN-MJ..... | 72 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 1239/2023. RESOL-2023-1239-APN-MJ..... | 73 |
| MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Resolución 664/2023. RESOL-2023-664-APN-MMGYD | 74 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 569/2023. RESOL-2023-569-APN-MTR | 74 |
| SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 42/2023. RESOL-2023-42-APN-SAE..... | 77 |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Resolución 174/2023. RESOL-2023-174-APN-SCYP | 78 |
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 1003/2023. RESOL-2023-1003-APN-PRES#SENASA | 79 |
| TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 135/2023. RESOL-2023-135-APN-TTN#MOP..... | 84 |

Resoluciones Generales

| | |
|---|----|
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5432/2023. RESOG-2023-5432-E-AFIP-AFIP - "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI). Su implementación..... | 87 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5433/2023. RESOG-2023-5433-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. "Controladores Fiscales" de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. Resolución General N° 3.561. Norma complementaria..... | 89 |

Disposiciones

| | |
|---|-----|
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 245/2023. DI-2023-245-E-AFIP-AFIP | 91 |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 841/2023. DI-2023-841-APN-ANSV#MTR..... | 92 |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 3366/2023. DI-2023-3366-APN-DNM#MI | 93 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. Disposición 161/2023. DI-2023-161-APN-SSI#MEC | 97 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. Disposición 164/2023. DI-2023-164-APN-SSI#MEC | 100 |
| MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 20/2023. DI-2023-20-APN-SSCRYF#MS | 103 |

Avisos Oficiales

| | |
|-------|-----|
| | 105 |
|-------|-----|

Convenciones Colectivas de Trabajo

| | |
|-------|-----|
| | 112 |
|-------|-----|

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

| | |
|-------|-----|
| | 136 |
|-------|-----|

Avisos Oficiales

| | |
|-------|-----|
| | 137 |
|-------|-----|



Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 823/2023

DECAD-2023-823-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-104079689-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 157 del 14 de febrero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 379 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 157/20 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 379/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Agencia.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Promoción Institucional de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de julio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Lucía Nair PERL (D.N.I. N° 26.249.118) en el cargo de Coordinadora de Promoción Institucional de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 173 - AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Daniel Fernando Filmus

e. 19/10/2023 N° 84086/23 v. 19/10/2023

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés descargar la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para guardarla, imprimirla o compartirla.

¿Necesitás imprimir el Boletín?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar 2- Descargá la sección que quieras leer. 3- Imprimila y ¡listo!



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 171/2023

RESOL-2023-171-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-05097361- -APN-DF#ANMAC, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y las Leyes Nros. 26.216 y sus modificatorias y prórrogas y 27.192, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° inciso 3° de la citada norma, corresponde a este Organismo efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que, asimismo, el art. 5 inciso 4 de la Ley N° 27.192 faculta a esta Agencia a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que, en tal ejercicio, mediante la RESOL-2020-75-APN-ANMAC#MJ, se aprobó, como ANEXO II, el "Procedimiento para la destrucción de Municiones y sus componentes", que regula el modo en que corresponde proceder para la destrucción de tales materiales controlados.

Que mediante la Ley N° 26.216 se declaró la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año, y, en suma, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO (PEVAF).

Que la vigencia del referido Programa fue prorrogada sucesivamente por el Decreto N° 560 del 3 de abril de 2008 y por las leyes N° 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415, 27.529, disponiéndose su última prórroga, mediante Ley N° 27.690, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4 de la Ley N° 26.216, el PEVAF tiene por objeto disminuir el uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil; la reducción de los accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego; la sensibilización y concientización respecto de los riesgos que representa para la sociedad civil la presencia de un arma de fuego en un ámbito dado; y, la promoción de una cultura de no violencia y de la resolución pacífica de conflictos.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo económico, en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser destruidas, siendo beneficiados, asimismo, de la amnistía penal por los delitos de tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el artículo 189 bis del Código Penal.

Que la COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y ENSAYOS elaboró las Actas de Verificación N° 02690/2023 y 02691/2023 (obrantas en IF-2023-123107579-APN-DF#ANMAC e IF-2023-123107884-APN-DF#ANMAC), que incluyen un total de trescientas un mil diecisiete (301.017) municiones que resultan equivalentes a tres mil quinientos nueve con setecientos diez (3509,710) kilogramos de municiones, recibidas en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, y que se encontraban resguardadas en el BANCO NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (BANMaC).

Que las DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.429, 26.216 y sus modificatorias y prórrogas, 27.192 y el Decreto N° 496/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proceder a la destrucción por INCINERACIÓN de 3.509,710 (tres mil quinientos nueve con setecientos diez) kilogramos de Municiones provenientes del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, correspondientes a los periodos 2017 y 2018, cuyo detalle surge de las Actas de Verificación N° 02690/2023 y 02691/2023 (identificadas como IF-2023-123107579-APN-DF#ANMAC e IF-2023-123107884-APN-DF#ANMAC).

ARTICULO 2°.- La destrucción será realizada por la Dirección de Explosivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, debiendo la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS destacar personal debidamente facultado para participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archivar.

Natasa Loizou

e. 19/10/2023 N° 84014/23 v. 19/10/2023

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 608/2023

RESOL-2023-608-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 76/08, sus Resoluciones Modificatorias N° 116/19, N° 17/21 y N° 142/21, el Decreto N° 634/07, las instrucciones impartidas por el MINISTERIO DE ECONOMÍA en relación con el Proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, el Expediente Electrónico N° EX-2023-115703284-APN-UPYCG#ARN, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N° 24.804 establece que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto que será publicado y del cual se le dará vista a los sujetos obligados al pago de la tasa regulatoria prevista en el Artículo 26 de la citada Ley, quienes podrán formular objeciones fundadas, dentro del plazo preestablecido, a tales fines.

Que los límites financieros al gasto informados por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en relación con la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2024, fueron distribuidos a nivel de inciso respetando la fuente de financiamiento.

Que, por su parte, el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que “los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la Autoridad, abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación”.

Que el Artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1390/98 establece que la ARN fijará la tasa de fiscalización y elevará, a través de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su Presupuesto a efectos de su posterior aprobación por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Directorio de la ARN, a través del Artículo 1° de la Resolución N° 76/08, aprobó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección que se aplica a las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de Licencias, Autorizaciones de Operación, Autorizaciones Específicas y Permisos Individuales, como así también para aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de certificados de aprobación del transporte de material radiactivo emitidos por esta ARN.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 76/08 y sus modificatorias, la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ha calculado el valor de la hora regulatoria para el presupuesto del Ejercicio 2024.

Que, asimismo, en el segundo párrafo del citado Artículo 26 se establece que para el caso de centrales de generación nucleoelectrica esta tasa regulatoria anual no podrá ser superior al valor equivalente al precio promedio anual de cien megavatios hora (100 MW/h) en el Mercado Eléctrico Mayorista determinado en función de los precios vigentes en dicho mercado el año inmediato anterior. Dicha suma deberá abonarse por megavatio de potencia nominal instalada nuclear hasta que finalicen las tareas de retiro de combustible irradiado del reactor en la etapa de retiro de servicio a cargo del explotador de dicha instalación.

Que, por otra parte, el tercer párrafo del ya citado Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que las nuevas centrales nucleoelectricas deberán, además, abonar anualmente y por adelantado, las tasas regulatorias correspondientes a la construcción y al proceso de licenciamiento.

Que, a tal efecto, el Decreto N° 634/07 aprobó el Régimen de Tasas para Nuevas Centrales Nucleares estableciendo, en el Título II, la metodología de cálculo de la tasa regulatoria y en el Título III el pago de la tasa regulatoria y aspectos conexos.

Que para el caso de la extensión de vida de la CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I "Presidente Juan Domingo Perón", la ARN prepara el licenciamiento de la misma mediante evaluaciones de diseño e ingeniería conceptual en etapas tempranas, de acuerdo con las prácticas actuales. Asimismo, estos trabajos de preparación y análisis requieren un esfuerzo regulatorio adicional.

Que, en base a la información recopilada y a los cálculos realizados, la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN elaboró un proyecto de presupuesto general de gastos y estimación de recursos de la ARN para el Ejercicio 2024.

Que el Directorio de la ARN ha considerado el referido proyecto de presupuesto general de gastos y el monto global de la tasa regulatoria para el Ejercicio 2024 a proponer al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 22, Inciso d), 24 y 26 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 11 de octubre 2023 (Acta N° 41),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de presupuesto general de gastos y la estimación de recursos para el Ejercicio 2024 de la ARN, según el siguiente detalle:

GASTOS

| INCISOS | TOTAL |
|---------------------------------|-------------------------|
| 1- Gastos en personal | \$ 3.560.535.000 |
| 2- Bienes de consumo | \$ 228.221.884 |
| 3- Servicios no personales | \$ 1.786.469.660 |
| 4- Gastos de capital | \$ 583.813.820 |
| 5.1.3- Becas | \$ 15.033.000 |
| 5.9- Transferencias al exterior | \$ 1.003.274.000 |
| 9.1.2- Erogaciones figurativas | \$ 91.200.000 |
| TOTAL | \$ 7.268.547.364 |

RECURSOS

| INCISOS | TOTAL |
|---------------------------------|-------------------------|
| 11- Aportes del Tesoro Nacional | \$ 3.930.846.000 |
| 12- Recursos Propios | \$ 3.371.970.827 |
| 21- Transferencias externas | \$ 139.046.000 |
| TOTAL | \$ 7.441.862.827 |

ARTÍCULO 2°.- Proponer al Poder Ejecutivo Nacional que el monto global de la tasa regulatoria para el Ejercicio 2024 sea de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.371.970.827.-) que se integrará de conformidad a lo establecido en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de las Centrales Nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse, deberá abonar la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.854.918.752.-) en concepto de tasa regulatoria anual relacionada con las licencias de operación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de la Central Nuclear Atucha I (CNA I), deberá abonar la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 40.455.000.-) en concepto de tasa regulatoria relacionada a las tareas de actualización de la CNA I asociadas a la operación a largo plazo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable del Proyecto Reactor CAREM, deberá abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 55.936.320.-) en concepto de tasa regulatoria correspondiente a la construcción y al proceso de licenciamiento del nuevo reactor nuclear.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los licenciarios y usuarios de material radiactivo deberán abonar la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.420.660.755.-) en concepto de tasa por licenciamiento e inspección.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el valor de la Hora Regulatoria para el Ejercicio 2024, en concepto de tasa regulatoria para los usuarios de material radiactivo, será de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 68.385.-).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 19/10/2023 N° 83827/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 216/2023

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-11945965-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 2 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de COSECHA DE PAPA, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de COSECHA DE PAPA en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2023, del 1° de octubre de 2023 y del 1° de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3°.- Las remuneraciones que la presente aprueba llevan incluidas la parte proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de diciembre de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrará por la vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83957/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 217/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-102411941-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la presente actividad una Bonificación por Antigüedad sobre la remuneración básica de la categoría que revista el trabajador, por cada año de servicio, conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2024, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83960/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 218/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-102413184-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad ARROCERA en la Provincia de ENTRE RÍOS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, conforme se consigna en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- Independientemente de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 26.727.

ARTICULO 5°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de octubre de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales fijadas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83961/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 219/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-108917511-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2023, del 1° de noviembre de 2023 y del 1° de diciembre de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2024, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones mínimas establecidas en el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquellos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que le correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2024, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de U.A.T.R.E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83962/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 220/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-53534842-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 549 de fecha 14 de septiembre de 2001, las Resoluciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 10 de fecha 11 de octubre de 2001 y N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MTEyFRH N° 549/2001 se estableció que los empleadores de los trabajadores comprendidos en el entonces Régimen Nacional de Trabajo Agrario, Ley N° 22.248, deberían abonar las remuneraciones de su personal, en cuentas abiertas en entidades bancarias habilitadas a nombre de cada trabajador.

Que por Resolución CNTA N° 10/2001 se estableció que la Resolución referida en el párrafo pretérito solo sería aplicable al abono de las remuneraciones de los trabajadores que se encontraban en la categoría de permanentes.

Que por Ley N° 26.727 se estableció el actual Régimen de Trabajo Agrario.

Que en el nuevo régimen estatutario estableció nuevas modalidades de contratación en las relaciones laborales imperantes en el ámbito agrario, entre las que se encuentran el contrato de trabajo agrario permanente de prestación continua y el contrato de trabajo agrario permanente de prestación discontinua.

Que, es menester destacar que la realidad tecnológica imperante al momento del dictado de la Resolución CNTA N° 10/2001 difiere sustancialmente de la actual.

Que, en el Expediente Electrónico citado en el visto obra una presentación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, solicitando la modificación de la Resolución CNTA N° 10/2001.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de adecuar la Resolución CNTA N° 10/2001 a los parámetros jurídicos de la Ley N° 26.727, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727, el Artículo 6° de la Resolución MTEyFRH N° 549/2001 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 10 de fecha 22 de octubre de 2001, de conformidad con el texto que a continuación se consigna:

“Declárese aplicable la Resolución MTEyFRH N° 549 de fecha 14 de septiembre de 2001 para los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 y su Decreto Reglamentario N° 301 de fecha 21 de marzo de 2013, según los siguientes parámetros:

a) En el caso de los trabajadores permanentes continuos y discontinuos, el empleador deberá abonar las remuneraciones en cuentas bancarias a su nombre abiertas en instituciones bancarias habilitadas a tales fines, de

conformidad con lo prescripto por el Artículo 36 de la Ley N° 26.727. En caso de no existir una institución bancaria en el área referida en tal Artículo, el empleador deberá cumplir con esta obligación en aquella que se encuentre en la localidad más próxima al lugar de prestación de tareas o del domicilio del trabajador, según así éste lo decida;

b) En el caso de los trabajadores temporarios, el empleador estará exento de la obligación referida en el punto anterior, a excepción de que sea el propio trabajador el que le brinde una CBU o una CVU a los efectos del depósito de sus haberes.

c) En todos los casos, el trabajador podrá exigir que su remuneración le sea abonada en dinero efectivo, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 36 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

e. 19/10/2023 N° 83964/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 221/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-53534842-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727, las Resoluciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 63 de fecha 18 de octubre de 2006 y N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada en el Visto estableció una licencia especial por enfermedad de familiares de trabajadores permanentes comprendidos en el entonces Régimen Nacional de Trabajo Agrario instituido por la Ley N° 22.248.

Que por Ley N° 26.727 se estableció el actual Régimen de Trabajo Agrario.

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra la presentación una de la UNIÓN DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, en la que solicita la adecuación del acto administrativo referido en el primer párrafo del Considerando, al nuevo régimen estatutario y la ampliación de sus efectos jurídicos.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de adecuar la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 63 de fecha 18 de octubre de 2006 y extender sus efectos jurídicos a los casos de enfermedad de la madre y el padre del trabajador, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 63 de fecha 18 de octubre de 2006, de conformidad con el texto que a continuación se consigna:

“Fíjase una LICENCIA ESPECIAL CON GOCE DE SUELDO por enfermedad o accidente de familiares de los trabajadores de permanentes continuos y permanentes discontinuos comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727, en el ámbito de todo el país, de conformidad con las siguientes prescripciones:

a) La Licencia Especial será de CINCO (5) días por acontecimiento de casos de complejidad normal;

b) La Licencia Especial será de DIEZ (10) días por acontecimiento de casos de alta complejidad;

c) Los plazos referidos en a) y b) se contarán como días corridos.-

d) La Licencia Especial para los trabajadores permanentes discontinuos y para los trabajadores temporarios se aplicará de manera proporcional a los días efectivamente trabajados.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 63 de fecha 18 de octubre de 2006, de conformidad con el texto que a continuación se consigna:

“Especifícase que el trabajador podrá gozar de la Licencia Especial prescripta en el Artículo 1° solo en los casos de accidente o enfermedad del cónyuge o conviviente; de sus hijos a cargo, o de su padre y/o madre”.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos trabajadores que deban trasladarse desde su domicilio hasta el lugar en el cual se realice la internación de cualquiera de los familiares enumerados en el artículo precedente, gozaran de un adicional de un (1) día de licencia cada 700 kilómetros.

ARTÍCULO 4°.- Establecese que para gozar de la Licencia el trabajador/a deberá dar aviso por los medios establecidos en normas internas del establecimientos y justificar dicha ausencia con certificado médico que exprese nombre y apellido del enfermo y diagnóstico de la enfermedad, reservándose el empleador el derecho de verificar dicha enfermedad.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

e. 19/10/2023 N° 83975/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 222/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-102418270-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RIOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023, del 1° de noviembre de 2023 y del 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los salarios a los que se refiere el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Además de las remuneraciones fijadas para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 6°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2024, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83978/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 223/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-102414697-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE SANDÍAS Y MELONES, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2024, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83980/23 v. 19/10/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 224/2023

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-108919496-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ALGODONERA, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ALGODONERA, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023, del 1° de noviembre de 2023 y del 1° de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones mínimas establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2024, a fin de analizar las posibles variaciones acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales fijadas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83981/23 v. 19/10/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1607/2023

RESOL-2023-1607-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el EX-2022-44470574- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 951 de fecha 22 de noviembre de 2017, N° 354 de fecha 29 de junio de 2022, N° 178 de fecha 3 de abril de 2023, y las Resoluciones INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017, N° 439 de fecha 28 de febrero de 2014, N° 888 de fecha 12 de septiembre de 2017, N° 1273-E de fecha 15 de agosto de 2018, N° 1477-E de fecha 22 de noviembre de 2017, N° 81-E de fecha 21 de septiembre de 2018, N° 1102-E de fecha 17 de julio de 2018, N° 1140-E de fecha 27 de julio de 2018, N° 784-E de 2 de diciembre de 2020, N° 602-E de fecha 18 de diciembre de 2018; N°1330-E de fecha 4 de septiembre de 2019, y N° 1528-E de fecha 23 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal del ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones que la propia ley establece.

Que la normativa vigente establece la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de fijar anualmente el costo de una película nacional de presupuesto medio.

Que la obligación legal citada en el CONSIDERANDO anterior es una de las medidas que conforman la política de fomento aplicada por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que como antecedentes deben citarse los Decretos N° 1346/2016 y su modificatorio N° 951/2017, y N° 354/2022, a través de los cuales, el PODER EJECUTIVO NACIONAL procedió a establecer los distintos porcentajes de recaudación impositiva destinados al pago de subsidios correspondientes, los topes de subsidios y porcentajes destinados a reinversión, conforme lo establecido en los artículos 29, 31, 32 y 34 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que por Resolución INCAA N° 784-E/2020, se mantuvo el costo de una película nacional de presupuesto medio en el monto vigente al 1 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución INCAA N° 1528-E/2022, se fijó el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-).

Que en virtud de los incrementos habidos en los costos de producción y con el fin de garantizar el apoyo a la cinematografía nacional de manera eficaz, resulta pertinente modificar el costo de una película nacional de presupuesto medio.

Que en la reunión de la Asamblea Federal celebrada en la provincia de Salta, el día 28 de septiembre de 2023, se acordó por consenso, fijar en PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$105.000.000.-) el costo de una película nacional de presupuesto medio, retroactivo al 1 de septiembre de 2023.

Que la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA GENERAL, la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N°1536/2002 y N°178/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el costo establecido en la presente se aplicará a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Respecto de las ayudas dispuestas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 modificada por la Resolución INCAA N° 107-E/2021, lo dispuesto en esta Resolución será aplicable a los proyectos cuyo inicio de rodaje sea a partir del 1° de septiembre de 2023. Con relación a las ayudas dispuestas en los artículos 8° y 10° del Anexo I de la Resolución N° 1477-E/2017 modificada por la Resolución INCAA N° 107-E/2021, se aplicará lo aquí dispuesto a los proyectos que soliciten los beneficios a partir del 1° de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 19/10/2023 N° 83843/23 v. 19/10/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 84/2023

RESOL-2023-84-APN-INDEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2023

Visto el Expediente EX-2022-121594089-APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 669 del 13 de agosto de 2020; las Decisiones Administrativas Nros. 1875 del 16 de octubre de 2020, 449 del 7 mayo de 2021 y 600 del 15 de junio de 2021, las Resoluciones Nros. 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, 39 del 18 de marzo de 2010, ambas de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución Conjunta Nro. 148 del 23 de agosto de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la ex Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior, la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-5-APN-SGYEP#JGM) y las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021, 75 del 29 de abril de 2022, 76 del 29 de abril de 2022, 138 del 20 de julio de 2022, 179 del 16 de agosto de 2022, 290 del 26 de diciembre de 2022, todas ellas de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 744 del 19 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, se dispuso la conformación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificado por el Decreto N° 480 del 11 de agosto de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 600 del 15 de junio de 2021 (DECAD-2021-600-APN-JGM), se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con el organigrama y las responsabilidades primarias y acciones que, como Anexo I (IF-2021-44390014-APN-INDEC#MEC) y Anexo II (IF-2021-53062215-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Que mediante la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-744-APN-MEC), se delegó en la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la facultad para dictar los actos administrativos relativos a la designación en planta permanente del personal ingresante como resultado de procesos de selección, a cargos pertenecientes al régimen de carrera, en los términos del Artículo 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que mediante el Decreto N° 669 del 13 de agosto de 2020 se homologó el Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), cuyo Artículo 135 estableció, con carácter excepcional y transitorio, la Convocatoria Interna, en la que podrá participar el personal que reviste como personal permanente y no permanente, según los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo de origen al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1875 del 16 de octubre de 2020 (DA-2020-1875-JGM) se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogada por el Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de personal de los cargos pertenecientes a la reserva establecida por el Artículo 6° de esa ley, en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 449 del 7 mayo de 2021 (DECAD-2021-449-APN-JGM) se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, vigente conforme el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022.

Que en ese marco, a través de la Resolución N° 138 del 20 de Julio de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-138-APN-SGYEP#JGM), se dio inicio al proceso para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y se designó a los integrantes, entre otros comités, del Comité de Selección N° 1, y por el Artículo 5° de la citada resolución, a la Coordinadora Concursal y su alterna, conforme con lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución N° 179 del 16 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-179-APN-SGYEP#JGM), se aprobaron las Bases del Concurso y el llamado a concurso mediante convocatoria interna, para la cobertura de TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que mediante la Resolución N° 290 del 26 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-290-APN-SGYEP#JGM), se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1 y, con la Resolución N° 15 del 31 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2023-15-APN-SGYEP#MEC), se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 290/22, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del INDEC.

Que corresponde designar en la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a las/los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-57558291-APN-DGRRHH#INDEC) obrante en orden 52 que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, suplemento por capacitación terciaria, que para cada caso se indican, en los términos de los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a partir del primer día del mes siguiente del dictado de la presente medida, a los efectos de cubrir DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) cargos vacantes.

Que conforme lo normado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II (IF-2023-49889979-APN-DGRRHH#INDEC) de la presente medida.

Que en la redacción del Artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2098/08, modificado por el Decreto N° 103 del 2 de marzo de 2022, se estableció que "... Al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias -, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores

equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del Artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo.

2. Si se encontrara prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del Artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo”.

Que en la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, se aprueba el Nomenclador de Funciones Específicas para el personal directivo y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).

Que mediante la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-5-APN-SGYEP#JGM), se incorporó el capítulo VI: “Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones” al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que mediante Resolución N° 75 del 29 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el “Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”, aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que por la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en su Anexo IV se aprobó el Régimen para la Asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria al Personal comprendido en el “SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” (SINEP).

Que ha tomado intervención el área competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la Dirección de Gestión de este Instituto ha prestado conformidad para la continuidad del trámite.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y el Artículo 1°, inc. a) de la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse en la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a las/ los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-57558291-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, suplemento por capacitación terciaria, que para cada caso se indican, en los términos de los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a partir del primer día del mes siguiente del dictado de la presente medida, a los efectos de cubrir DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) cargos vacantes.

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse, a las/los agentes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) que se detallan en el Anexo I (IF-2023-57558291-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica de acuerdo con la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, y la correspondiente a la función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-5-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 3°.- Declárase desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2023-49889979-APN-DGRRHH#INDEC), que integra esta medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 50 - S.A.F. 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en los términos exigidos por el Artículo 3° de la Resolución N° 744 del 19 de octubre 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-744-APN-MEC).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.

Marco Juan Lavagna

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83839/23 v. 19/10/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 249/2023

RESOL-2023-249-APN-INDEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente EX-2022-121594089-APN-SGYEP#JGM, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Decreto N° 1759 del 27 de abril de 1972 (texto ordenado mediante el Decreto N° 894/17) y la Resolución N° 84 del 24 de mayo de 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 84 del 24 de mayo de 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó la designación en la Planta de Personal Permanente de las/los agentes que se detallan en su Anexo I (IF-2023-57558291-APN-DGRRHH#INDEC), en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, y suplemento por capacitación terciaria, que para cada caso se indicaron, en los términos de los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a los efectos de cubrir DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) cargos vacantes.

Que la designación en la Planta de Personal Permanente instrumentada mediante la resolución citada en el considerando precedente, fue realizada en observancia de lo instruido mediante la Resolución N° 138 del 20 de Julio de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que dio inicio al proceso para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), y designó a los integrantes de su Comité de Selección N° 1, a la Coordinadora Concursal y su alterna (conforme lo establece el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias).

Que asimismo, la cobertura de dichos cargos, se efectuó por conducto de lo dispuesto por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de sus Resoluciones N° 179 del 16 de agosto de 2022 (que aprobó las Bases y el llamado a Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de este Instituto mediante convocatoria interna, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO), y N° 290 del 26 de diciembre de 2022 (y su rectificatoria, Resolución N° 15 del 31 de enero de 2023), que aprobó las Órdenes de Mérito elevadas por el Comité de Selección N° 1.

Que mediante NO-2023-11567730-APN-DGRRHH#INDEC del 31 de enero de 2023 (obrante en el orden N° 8), se notificó a los agentes la Resolución N° 290/22 por la cual se aprobaron las referidas Órdenes de Mérito elevadas por el Comité de Selección N° 1, y la Resolución N° 15/23 ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se sustituyó el Anexo I de la mencionada Resolución N° 290/22, por contener errores materiales.

Que no habiendo sido presentado recurso alguno previsto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 contra las Resoluciones N° 290/22 y N° 15/23, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que aprobó las Órdenes de Mérito elevadas por el Comité de Selección N° 1, las mismas se encuentran firmes y consentidas.

Que, en virtud de ello, se procedió al dictado de la ya citada Resolución N° 84/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que todos los agentes que fueron designados en la Planta Permanente mediante la Resolución N° 84/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS fueron debidamente notificados (obran a orden N° 72).

Que por un error material, en el Artículo 6° de la resolución mencionada, se omitió ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, por otra parte, el Artículo 11 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, establece que para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado, y el de alcance general, de publicación.

Que en igual sentido, el Artículo 101 del Decreto N° 1759 del 27 de abril de 1972 (texto ordenado mediante el Decreto N° 894/17), establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto corresponde sustituir el Artículo 6° de la resolución mencionada, a efectos de disponer su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, en otro orden de ideas, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 84/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), se asignó a las/los agentes de la Planta Permanente detallados en el Anexo I de la misma (IF-2023-57558291-APN-DGRRHH#INDEC), el Suplemento por Función Específica previsto en la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, así como la correspondiente Función Informática establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en el Anexo II (IF-2022-79847257-APN-DPSP#JGM) de la Resolución N° 179/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que aprobó las Bases y el llamado a Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de este Instituto, se encuentra contemplado y detallado la denominación del puesto de Especialista de Aplicación Científica con orientación en Relevamientos de Datos Estadísticos y Censos.

Que en virtud de las tareas descriptas en el Anexo II de la citada norma, para el perfil del puesto detallado en el considerando que antecede, corresponde la aplicación del Suplemento por Función Específica de Analista Principal, conforme lo prevé la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en el Anexo I (IF-2023-57558291-APN-DGRRHH#INDEC) de la Resolución N° 84/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, erróneamente se asignó a las/los agentes detallados en el IF-2023-110612695-APN-DARRHH#INDEC (obran en el orden N° 78), el Suplemento por Función Específica de Encuestador, en lugar del Suplemento por Función Específica de Analista Principal, conforme lo contempla la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en función de ello, corresponde rectificar las funciones específicas asignadas a las/los agentes según el Anexo I que se detalla en IF-2023-110612695-APN-DARRHH#INDEC (obran en el orden N° 78).

Que las modificaciones introducidas no implican alteración alguna en su situación de revista, ni supone mayor erogación presupuestaria para el Organismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y el Artículo 1°, inc. a) de la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 84 del 24 de mayo de 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el siguiente: "ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese".

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquense las funciones específicas asignadas a los agentes que se indican en el Anexo I (IF-2023-110612695-APN-DARRHH#INDEC) que integra esta medida, a partir de la fecha de la designación en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, aprobada mediante la Resolución N° 84 del 24 de mayo de 2023 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en los términos exigidos por el Artículo 3° de la Resolución N° 744 del 19 de octubre 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-744-APN-MEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marco Juan Lavagna

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83828/23 v. 19/10/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 428/2023

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el Expediente N.º 437/23/INAMU, la Ley N.º 26.801, la Resolución N.º 193/23/INAMU, la Resolución N.º 194/23/INAMU, la Resolución N.º 83/23/INAMU, la Resolución N.º 336/23/INAMU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.º 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que el artículo 2 apartado 6 de la Resolución N.º 193/23/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de difusión establecidos en la Ley 26.801.

Que por Resolución N.º 336/23/INAMU se efectuó la 'SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023' destinada a aquellas personas músicas de todo el país debidamente registradas en el Registro Único de Músicxs Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales del INAMU.

Que en ese marco, el INAMU suscribió un CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuyo objeto es materializar la asistencia económica del MINISTERIO al INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, para que dicha entidad se encuentre en condiciones de realizar la presente convocatoria de hasta SEISCIENTOS (600) subsidios de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-) cada uno de ellos, distribuidos proporcionalmente por cada una de las regiones correspondientes al NEA, NOA, NUEVO CUYO, PATAGÓNICA, METROPOLITANA y CENTRO; y hasta OCHENTA (80) subsidios de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) para subsidios nacionales, en esta segunda convocatoria de 2023.

Que los Consejos Regionales de Músicxs de las regiones CENTRO, METROPOLITANA, NEA, NOA, NUEVO CUYO Y PATAGÓNICA, encargados de evaluar las solicitudes regionales, han emitido sus correspondientes actas ajustadas al reglamento interno del INAMU y las bases y condiciones de dicha Convocatoria, en las cuales han seleccionado a las personas beneficiarias y suplentes regionales de la 'SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023'.

Que el Comité Representativo -encargado de evaluar las solicitudes de subsidios nacionales- ha emitido un acta ajustada al reglamento interno del INAMU y las bases y condiciones de dicha Convocatoria, en las cuales han

seleccionado a las personas beneficiarias y suplentes nacionales de la 'SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023'.

Que en las bases y condiciones de la 'SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023' se establece que el beneficiario deberá informar en un plazo de 7 días corridos, desde la notificación a los beneficiarios al correo electrónico denunciado, o en su defecto desde la publicación en el Boletín Oficial, los datos correspondientes a través del Panel de Música Registrado del sitio web institucional, a los fines de hacer efectivo el pago del subsidio.

Que se ha consultado a la sección de Rendiciones de cuentas sobre la inclusión de alguna persona beneficiaria o suplente de la "SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023" en el Registro de Deudores, que no haya rendido los montos oportunamente otorgados, a los efectos de hacer uso de los suplentes inmediatos, en los términos previstos en las bases y condiciones de dichas convocatorias.

Que se ha consultado al área a cargo del Circuito Cultural Social sobre el incumplimiento de realizar las compensaciones sociales correspondientes de alguna persona beneficiaria o suplente de la "SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023" en beneficios previos a dichas convocatorias, a los efectos de hacer uso de los suplentes inmediatos en caso de ser necesario.

Que las personas que resultaron beneficiarias y suplentes se ajustan a las bases y condiciones de las correspondientes convocatorias y la normativa vigente.

Que el Área de Asuntos Técnicos Legales ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 26.801 y la Resolución N.º 193/23/INAMU.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Declárense beneficiarias de la "SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023", a las personas músicas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2.- Fijase un plazo de 7 (SIETE) días corridos a computarse desde la publicación de los resultados en el sitio web y/o notificación a los beneficiarios al correo electrónico denunciado, o en su defecto desde la publicación en el Boletín Oficial, para que las personas beneficiarias de la 'SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2023', declaren ante el INAMU, a través del Panel de Música que se encuentra en el sitio web institucional www.inamu.musica.ar, los datos correspondientes a los fines de hacer efectivo el pago del beneficio correspondiente, según lo establecido en las respectivas bases y condiciones.

ARTÍCULO 3.- En caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 2º de la presente resolución, a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial, se tendrá por decaído el subsidio sin derecho a reclamo alguno por parte de la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 4.- Fíjese el plazo de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días corridos para que las personas beneficiarias presenten la certificación de la compensación social realizada -prevista en las bases y condiciones de la presente convocatoria- y la rendición de cuentas conforme la Resolución N°83/23/INAMU. Dicho plazo entrará en vigencia a partir del cobro del subsidio mediante su transferencia, bajo pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 26.801 y la Resolución N°83/23/INAMU.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese mediante correo electrónico a las personas beneficiarias, publíquese en la página institucional del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, www.inamu.musica.ar, a los efectos de garantizar una adecuada difusión.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bernabé Cantlon - Dora Elena Bogarín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 330/2023****RESOL-2023-330-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-115100122-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor ROBERTO MIGUEL SCANDIZZO (DNI N° 10.454.936) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese al Señor ROBERTO MIGUEL SCANDIZZO (DNI N° 10.454.936) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/10/2023 N° 83842/23 v. 19/10/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 460/2023****RESOL-2023-460-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-118624508-APN-SGYEP#JGM y EX-2023-79541163-APN-CIPDH#MJ del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, respectivamente, la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y, el Decreto N° 1421 de

fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 419 de fecha 29 de septiembre de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, atento a las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 419 de fecha 29 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de NUEVE (9) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-120778214-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de OCHO (8) cargos se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de UN (1) cargo vacante y financiado que se integrarán dentro de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-120047627-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de UN (1) cargo a incorporarse dentro de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

El presente procedimiento se realiza en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público conforme las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 del 1° de noviembre de 2022, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 1° de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 horas y hasta el 10 de noviembre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña

N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 84003/23 v. 19/10/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 462/2023

RESOL-2023-462-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-116810683- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-24658025- -APN-DGA#APNAC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, respectivamente, la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorio, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 412 de fecha 27 de septiembre de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuada por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, atento a las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 412 de fecha 27 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO DOS (102) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-122741326-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de NOVENTA Y OCHO (98) cargos se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE

PARQUES NACIONALES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-121882833-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

El presente procedimiento se realiza en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público conforme las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 del 1° de noviembre de 2022, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 30 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 8 de noviembre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 84274/23 v. 19/10/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 463/2023

RESOL-2023-463-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-116811476- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-24658025- -APN-DGA#APNAC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 412 de fecha 27 de septiembre de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuada por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, atento a las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 412 de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO DOS (102) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-122739130-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la

cobertura de CUATRO (4) cargos con reserva de puesto se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de NOVENTA Y OCHO (98) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de NOVENTA Y OCHO (98) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-121883234-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-121883620-APN-DPSP#JGM y III IF-2023-122675695-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de NOVENTA Y OCHO (98) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

El presente procedimiento se realiza en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público conforme las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 del 1° de noviembre de 2022, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 30 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 8 de noviembre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 464/2023****RESOL-2023-464-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-118623693-APN-SGYEP#JGM y EX-2023-79541163-APN-CIPDH#MJ del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 419 de fecha 29 de septiembre de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, atento a las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 419 de fecha 29 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de NUEVE (9) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-120723260-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo con reserva de puesto se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de OCHO (8) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-120048745-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-120048570-APN-DPSP#JGM que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de OCHO (8) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

El presente procedimiento se realiza en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público conforme las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 del 1° de noviembre de 2022, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022, respectivamente, firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 1° de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 10 de noviembre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 84316/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 746/2023

RESOL-2023-746-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-76827692-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021, N° 32 de fecha 3 de febrero de 2023, N° 101 de fecha 3 de marzo de 2023 y N° 231 de fecha 2 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Por el Expediente citado en el VISTO tramita la designación en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la persona que se menciona en el ANEXO I (IF-2023-110503396-APN-DRRHH#MCT), asignándole el puesto de acuerdo al Nivel Escalonario, Grado, Tramo y Suplemento consignado en el mismo, correspondiente al cargo perteneciente al Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios

Que por conducto del mencionado Decreto se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos

vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 32 de fecha 3 de febrero de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 89 de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 222/23, se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que conforme a lo dispuesto por la SGYEP N° 53/21, han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/2017, el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios y el Decreto N° 640/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la persona que se menciona en el ANEXO I (IF-2023-110503396-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente medida, asignándole el puesto que se detalla y de acuerdo al Nivel Escalonario, Grado, Tramo y Suplemento consignado en el mismo, correspondiente al cargo perteneciente al Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente medida a la jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, Programa 01, Actividad 02Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F 1.1 - SAF del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**Resolución 747/2023****RESOL-2023-747-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-80301751-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021, N° 32 de fecha 3 de febrero de 2023, N° 101 de fecha 3 de marzo de 2023 y N° 231 de fecha 2 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO tramita la designación en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de las personas que se mencionan en el ANEXO I (IF-2023-110513514-APN-DRRHH#MCT) de acuerdo al Nivel Escalafonario, Grado, Tramo y Suplementos, consignados en el mismo, correspondientes a los cargos pertenecientes al Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por conducto del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 32 de fecha 3 de febrero de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 101 de fecha 3 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de DOCE (12) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 231/23, se aprobaron los Órdenes de Mérito elevados por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que conforme a lo dispuesto por la SGYEP N° 53/21, han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/2017, el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios y el Decreto N° 640/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a las personas que se mencionan en el ANEXO I (IF-2023-110513514-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente medida, asignándole el puesto que en cada caso se detalla y de acuerdo al Nivel Escalafonario, Grado, Tramo y Suplementos consignados en el mismo, correspondientes a los cargos pertenecientes al Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente medida a la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Programa 01, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336 / Programa 01, Actividad 02, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336 / Programa 45, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336 / Programa 46, Actividad 01, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336 / Programa 48, Actividad 10, Inciso 1, P. Principal 1, UD 336, F.F. 1.1 - SAF 336 del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83995/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 749/2023

RESOL-2023-749-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el EX-2022-31861992-APN-DDYGD#MCT, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N° 2.098 del 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 640 del 21 de septiembre de 2021, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, DECAD-2020-1461-APN-JGM de fecha 12 de agosto de 2020, DECAD-2021-1037-APN-JGM de fecha 26 de octubre de 2021, RESOL-2022-172-APN-MCT de fecha 02 de mayo de 2022, DI-2022-183-APN-SSGA#MCT, RESOL-2023-18-APN-MCT de fecha 09 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la prórroga por el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles de la designación transitoria al Señor Esteban GRANDE (D.N.I. N° 34.653.349), en el cargo de Coordinador de Presupuesto de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante DECAD-2021-1037-APN-JGM se designó transitoriamente en el cargo al Señor GRANDE, y por RESOL-2023-18-APN-MCT de fecha 09 de enero de 2023, operó su prórroga.

Que por Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante el Decreto N° 355/17 y su modificatorio Decreto N° 859/18 se establece la facultad de los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que mediante el Decreto N° 426/22 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que la prórroga de designación transitoria que se propicia queda inmersa en las excepciones previstas en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3° de la CONSTITUCION NACIONAL, Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, Decreto N° 640 del 21 de septiembre de 2021, Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 14 de noviembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días hábiles, la designación transitoria del Señor Esteban GRANDE (D.N.I. N° 34.653.349) en el cargo de Coordinador de Presupuesto de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B- Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, cuya última prórroga operara por conducto de la RESOL-2023-18-APN-MCT de fecha 09 de enero de 2023 . Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida al crédito asignado a la Jurisdicción 71- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Programa 01, Actividad 02 , Inciso 1 ,P. principal 1 , UD 336, F.F. 1.1 –SAF 336 del presente ejercicio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archive.

Daniel Fernando Filmus

e. 19/10/2023 N° 83602/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1560/2023****RESOL-2023-1560-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-49234817-APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017, los decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, 426 del 21 de julio de 2022 y 432 del 25 de julio de 2022, la decisión administrativa 4 del 9 de enero de 2023, la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC), las resoluciones 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) y 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 1° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), se aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, que reviste en la planta permanente, el que será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023, para las/los agentes que hayan sido seleccionados en un cargo del citado Convenio desde el 1° de diciembre de 2008 y que voluntariamente soliciten la readecuación de los grados que le fueran asignados como parte del proceso de selección, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del citado Convenio Sectorial del 26 de noviembre de 2021.

Que mediante el artículo 2° de la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 22 del anexo II a la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se establece que “al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que “... El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada

1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que en la redacción del artículo 128 del anexo al decreto 2098/2008, modificado por el decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se estableció que “... Al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias -, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. 2. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo”.

Que mediante la resolución 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que en el Acta Acuerdo del 1° de junio de 2022, homologada por el decreto 432 del 25 de julio de 2022, se estableció que “por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal de planta permanente encasillado en el SINEP que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título de nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido sectorial, podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito aprobado por la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público 53/2022 mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del decreto 103/22 al Nivel Escalafonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar”.

Que mediante la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el capítulo VI: “Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el “Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”, aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que por el anexo IV de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, se aprobó la asignación del pago del Suplemento por Capacitación Terciaria, de conformidad con el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la ley 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados, procede la designación de las/los agentes que se detallan en el anexo I (IF-2023-104341398-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que atento a la nueva situación escalafonaria que se propicia aprobar por esta resolución en el anexo I (IF-2023-104341398-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, corresponde reasignar el ejercicio de las funciones ejecutivas otorgadas a través de las resoluciones 116 del 16 de marzo de 2021 (RESOL-2021-116-APN-MEC) y 442 del 26 de julio de 2021 (RESOL-2021-442-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, a la funcionaria y al funcionario que se detallan en el anexo II (IF-2023-104341550-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que las/los agentes que se detallan en el anexo III (IF-2023-104341789-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, tienen asignada una función específica de carácter informático en los términos de la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 de la ex Secretaria de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde asignarles a las/los citados agentes, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-104341398-APN-DGRRHH#MEC), el Suplemento por Función Específica correspondiente a su función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la resolución 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) e incorporado al citado nomenclador, a través de la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) (cf., CE-2023-89561629-APN-DCYRL#MEC y CE-2023-63436583-APN-DCYRL#MEC).

Que corresponde asignar, a partir del primer día del mes siguiente del dictado de esta resolución, a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo IV (IF-2023-104341972-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en sus niveles actuales, el Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consigna.

Que la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, informó la situación de las/los agentes, que se detallan en el anexo V (IF-2023-104342402-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, contemplando el grado que les correspondería asignar en caso de aplicarse el decreto 103/2022, diferenciando aquellos que previo a su designación revistaban en la Planta Permanente de los que reportaban una Designación Transitoria con Función Ejecutiva, y de aquellos agentes que realizaban tareas bajo la modalidad de empleo prevista en el artículo 9° del anexo a la ley 25.164, en los términos de los artículos 31 y 128 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, hasta la fecha de alta de servicio en la planta permanente (cf., IF-2023-89903191-APN-DCYRL#MEC).

Que a través de la resolución 891 del 29 de junio de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-891-APN-MEC), se promovieron de grado a las/los agentes que se detallan en el anexo VI (IF-2023-104342171-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, y por aplicación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), procede adecuar el grado en la nueva situación escalafonaria según consta en el citado anexo, donde se detallan las/los agentes y fecha de efectivización.

Que corresponde asignar, a partir del dictado de la presente medida, un (1) grado a las/los agentes que se encuentran detallados en el anexo VII (IF-2023-105965407-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, conforme el inciso c del artículo 31 de Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el anexo I (IF-2023-33339826-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 443 del 17 de abril de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-443-APN-MEC), se consignó el tramo "general" a la agente Silvana Gabriela Alfonso (MI N° 30.183.997), y el tramo "intermedio" al agente Miguel Clemente Arrasco (MI N° 14.062.908), correspondiéndole el tramo "intermedio" a la agente Alfonso y el tramo "avanzado" al agente Arrasco (cf., RESOL-2023-41-APN-SLYA#MEC y RESOL-2023-54-APN-SLYA#MEC, respectivamente), por lo que resulta procedente rectificar los mencionados tramos en sus niveles actuales en el marco del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que en el anexo I (IF-2022-106430713-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 717 del 17 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-717-APN-MEC), se consignó el agrupamiento "profesional" a la agente Ana Beatriz Miorelli (MI N° 20.736.190) siendo que le corresponde el agrupamiento "general", por lo que resulta

procedente rectificar el mencionado agrupamiento en su nivel actual, en el marco del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017, en el artículo 3° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017, en la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo I (IF-2023-104341398-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grados adecuados, según corresponda, en los términos de los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnanse, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-104341398-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, aprobada en el artículo 1° de esta resolución, el ejercicio de las funciones ejecutivas otorgadas mediante las resoluciones 116 del 16 de marzo de 2021 (RESOL-2021-116-APN-MEC) y 442 del 26 de julio de 2021 (RESOL-2021-442-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, a la funcionaria y el funcionario que se detallan en el anexo II (IF-2023-104341550-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-104341398-APN-DGRRHH#MEC), a los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo III (IF-2023-104341789-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC). Dicho suplemento será percibido a partir del primer día del mes siguiente de la aprobación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 8° del anexo I de la resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 4°.- Asígnase, a partir del primer día del mes siguiente del dictado de esta medida, a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo IV (IF-2023-104341972-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en sus niveles actuales, el Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consigna.

ARTÍCULO 5°.- Adecúanse, a partir del dictado de esta resolución, los grados a las/los agentes que se detallan en el anexo V (IF-2023-104342402-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los términos de los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6°.- Adecúanse, los grados a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo VI (IF-2023-104342171-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, a partir de la fecha de efectivización allí indicada.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase, a partir del dictado de esta resolución, un (1) grado a las/los agentes que se encuentran detallados en el anexo VII (IF-2023-105965407-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, conforme el inciso c del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 8°.- Rectifícase en el anexo I (IF-2023-33339826-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 443 del 17 de abril de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-443-APN-MEC), el tramo “general” a la agente Silvana Gabriela Alfonso (MI N° 30.183.997) correspondiendo el tramo “intermedio”; y el tramo “intermedio” al agente Miguel Clemente Arrasco (MI N° 14.062.908) correspondiendo el tramo “avanzado”, desde el dictado de dicha resolución.

ARTÍCULO 9°.- Rectifícase en el anexo I (IF-2022-106430713-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 717 del 17 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-717-APN-MEC), el agrupamiento “profesional” a la agente Ana Beatriz Miorelli (MI N° 20.736.190) correspondiendo el agrupamiento “general”, desde el dictado de dicha resolución.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83577/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1561/2023

RESOL-2023-1561-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-100351038-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1750 del 24 de septiembre de 2020, 1768 del 28 de septiembre de 2020, 350 del 31 de marzo de 2022 y 356 del 31 de marzo de 2022, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 75 del 3 de febrero de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-75-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de la funcionaria y los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2023-105856124-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83643/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1572/2023

RESOL-2023-1572-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-59466720- -APN-DGD#MAGYP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 de fecha 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Eugenio Jorge VITALE (M.I. N° 28.386.382) las funciones de titular del Departamento de Notificaciones y Correspondencia de la Dirección de Gestión Documental de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado mediante el

Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en los apartados I, II y III del inciso a) del Artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 25.164 y con autorización excepcional conforme lo previsto por el Artículo 112 del mencionado Convenio.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 2° del mencionado decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y de conformidad con el inciso c) del Artículo 2° del mencionado Decreto N° 426/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de abril de 2023, con carácter transitorio, las funciones de titular del Departamento de Notificaciones y Correspondencia de la Dirección de Gestión Documental de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, grado 0, a Eugenio Jorge VITALE (M.I. N° 28.386.382), de la planta permanente, Nivel C, Grado 1, Tramo General, Agrupamiento General, en los términos del Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional conforme lo previsto por el Artículo 112 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 19/10/2023 N° 83568/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1574/2023

RESOL-2023-1574-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2022-53886362-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 664 del 26 de mayo de 2011 y la decisión administrativa 921 del 19 de octubre de 2017, se dispusieron las designaciones transitorias de Mario Félix Naranjo (MI N° 14.699.795) en el cargo de Coordinador de Recuperación y Conservación del Patrimonio Cultural y de Guillermo Javier Perin (MI N° 19.052.888) en el cargo de Coordinador de Ceremonial, ambos pertenecientes actualmente a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 746 del 9 de noviembre de 2021 y su rectificatoria 852 del 9 de diciembre de 2021 (RESOL-2021-746-APN-MEC y RESOL-2021-852-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que la prórroga de designación transitoria de Mario Félix Naranjo (MI N° 14.699.795) en el cargo de mencionado precedentemente, corresponde que sea hasta el 31 de marzo de 2023, atento que presentó su renuncia a la mencionada designación a partir del 1° de abril de 2023.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde la fecha indicada y hasta el 31 de marzo de 2023, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el anexo I (IF-2023-68130515-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, desde y hasta las fechas indicadas, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el anexo II (IF-2023-93676831-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, desde el 18 de abril de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el anexo III (IF-2023-93676633-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83590/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1576/2023

RESOL-2023-1576-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-91334685- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Susana Beatriz Casillas (MI 11.265.688) las funciones de Directora Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento, y a Eugenia Aruguete (MI N° 26.620.170) las funciones de Directora de Tecnología y Educación para la Inclusión Financiera de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera y Financiamiento Social de la Subsecretaría de Servicios Financieros, ambos cargos dependientes de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que las presentes asignaciones transitorias de funciones quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2023, las funciones de Directora de Tecnología y Educación para la Inclusión Financiera dependiente de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera y Financiamiento Social de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Eugenia Aruguete (MI N° 26.620.170) de la planta permanente, nivel A, grado 3, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Danse por asignadas, con carácter transitorio, a partir del 16 de agosto de 2023, las funciones de Directora Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, a Susana Beatriz Casillas (MI N° 11.265.688) de la planta permanente, nivel A, grado 8, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las asignaciones transitorias de funciones dispuestas en los artículos precedentes en los cargos allí mencionados se extenderá hasta tanto se instrumenten sus coberturas definitivas con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 19/10/2023 N° 83649/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1577/2023

RESOL-2023-1577-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2022-47948253-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las decisiones administrativas 1314 del 22 de julio de 2020 y 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, Florencia Mariel Kohon (MI N° 28.324.432), perteneciente a la planta permanente de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación dependiente de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien se encuentra usufructuando una Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en los términos del inciso e del punto II del artículo 13 del decreto 3413 del 28 de diciembre de 1979 (cf., RESOL-2022-299-APN-MCT), presentó su renuncia a las funciones de Directora de Información y Análisis de las Cadenas de Valor Sectoriales, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, las que le fueran asignadas transitoriamente mediante la resolución 734 del 4 de noviembre del 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-734-APN-MEC).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se derogó la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020 y se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Florencia Mariel Kohon, las funciones de Directora Nacional de Estudios de Políticas Productivas entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial de la Secretaría de Política Económica, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios de la Secretaría de Planificación del Desarrollo y la Competitividad Federal del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, y en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada la renuncia, a partir del 1° de mayo de 2022, de Florencia Mariel Kohon (MI N° 28.324.432) a las funciones de Directora de Información y Análisis de las Cadenas de Valor Sectoriales de la Dirección Nacional de Estudios Regionales y de Cadenas de Valor Sectoriales entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, las que le fueran asignadas transitoriamente mediante la resolución 734 del 4 de noviembre del 2021 del Ministerio de Economía (RESOL-2021-734-APN-MEC).

ARTÍCULO 2°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de mayo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Directora Nacional de Estudios de Políticas Productivas entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial de la Secretaría de Política Económica, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Planificación Federal y Proyectos Prioritarios de la Secretaría de Planificación del Desarrollo y la Competitividad Federal del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, a Florencia Mariel Kohon (MI N° 28.324.432), de la planta permanente de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, nivel B, grado 4, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 19/10/2023 N° 83648/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 1580/2023
RESOL-2023-1580-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2021-56546221-APN-DGDA#MEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020 para las ex agentes, entonces pertenecientes a la planta permanente de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2023-09012313-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, las personas mencionadas en el anexo (IF-2023-09012313-APN-DGRRHH#MEC), obtuvieron la mayor calificación (cf., IF-2021-57436748-APN-DCYRL#MEC).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de esta cartera (cf., IF-2021-107895337-APN-DGRRHH#MEC).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta del 11 de noviembre de 2021 (cf., IF-2021-109415416-APN-DGRRHH#MEC).

Que la Dirección General de Administración de Energía dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2023-07738125-APN-DGAE#MEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, para las ex agentes, entonces pertenecientes a la planta permanente de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2023-09012313-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía, SAF 328 - Secretaría de Energía, para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83612/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 1582/2023
RESOL-2023-1582-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-108347576-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1324 del 29 de diciembre de 2022 se dispuso la designación transitoria de Sandra Andrea Lombardi (MI N° 20.477.342) en el cargo de Coordinadora de Seguimiento Económico y Registros

de la Dirección Nacional de Economía y Regulación de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, mediante el decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que a través de la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 22 de septiembre de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Sandra Andrea Lombardi (MI N° 20.477.342), conforme se detalla en el anexo (IF-2023-109960758-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Coordinadora de Seguimiento Económico y Registros de la Dirección Nacional de Economía y Regulación de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1583/2023****RESOL-2023-1583-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-96006240-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 759 del 10 de mayo de 2020 se dispuso la designación transitoria de Alejandro Enrique Scarano (MI N° 29.044.202) en el entonces cargo de Director de Gestión y Control Judicial -actual Director de Asuntos Contenciosos de Energía- perteneciente al ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente dependiente del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 434 del 12 de abril de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-434-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, en el decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar –por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 13 de septiembre de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Alejandro Enrique Scarano (MI N° 29.044.202) conforme se detalla en el anexo (IF-2023-99568190-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Director de Asuntos Contenciosos de Energía dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83665/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1584/2023

RESOL-2023-1584-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-89971236-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1119 del 8 de noviembre de 2022, 1121 del 8 de noviembre de 2022 y 1193 del 24 de noviembre de 2022 se dispusieron designaciones transitorias de funcionarios en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y, a través de la planilla anexa al artículo 4° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2023-96126494-APN-DGRRH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83579/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 1590/2023
RESOL-2023-1590-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-61496156-APN-DGD#MDP, y los expedientes Nros. EX-2022-34312275-APN-DGD#MDP, EX-2022-57443689-APN-DGD#MDP, EX-2022-60665613-APN-DGD#MDP, EX-2022-73894914-APN-DGD#MDP, EX-2022-93770477-APN-DGD#MDP, EX-2022-134884505-APN-DGD#MDP, EX-2022-136175854-APN-DGDA#MEC, EX-2022-138421948-APN-DGD#MDP, EX-2022-138432953-APN-DGD#MDP, EX-2023-00972263-APN-DGD#MDP, EX-2023-01403126-APN-DGD#MDP, EX-2023-01411897-APN-DGD#MDP, EX-2023-03784069-APN-DGD#MDP, EX-2023-05662619-APN-DGD#MDP, EX-2023-05648128-APN-DGD#MDP, EX-2023-05779604-APN-DGD#MDP, EX-2023-07282498-APN-DGD#MDP, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.136 de fecha 17 de octubre de 2016, 1.550 de fecha 27 de diciembre de 2016, 1.023 de fecha 23 de noviembre de 2017, 514 de fecha 12 de abril de 2018, 562 de fecha 2 de julio de 2019, 814 de fecha 26 de septiembre de 2019, 117 de fecha 14 de febrero de 2020, 430 de fecha 21 de marzo de 2020, 901 de fecha 26 de mayo de 2020, 1.527 de fecha 19 de agosto de 2020, 1.539 de fecha 20 de agosto de 2020, 1.597 de fecha 2 de septiembre de 2020, 1.764 de fecha 28 de septiembre de 2020, 867 de fecha 31 de agosto de 2021, 967 de fecha 6 de octubre de 2021, 1.159 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1.313 de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las que fueron prorrogadas en último término mediante las Resoluciones Nros. 619 y 621, ambas de fecha 30 de septiembre de 2021, 806 de fecha 16 de noviembre de 2021,

1.000 de fecha 30 de diciembre de 2021, 273 de fecha 8 de abril de 2022, 331 de fecha 26 de abril de 2022, 356 de fecha 4 de mayo de 2022, 427, 428 y 429, todas de fecha 20 de mayo de 2022 y 585 de fecha 5 de julio de 2022, todas ellas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros 1.114 y 1.120, ambas de fecha 12 de noviembre de 2021, 335 de fecha 28 de marzo de 2022, 499 de fecha 16 de mayo de 2022, 536 de fecha 27 de mayo de 2022, 544 de fecha 30 de mayo de 2022, 963 de fecha 29 de septiembre de 2022, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019 y su modificatoria se mantuvo la vigencia de la estructura organizativa de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, aprobada por la Decisión Administrativa N° 756 de fecha 26 de julio de 2016 y por la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que las/los funcionarias/os que mencionados en los Anexos III, IV, V, VII y VIII, renunciaron a los cargos allí detallados (cf., NO-2023-46434278-APN-DLYSC#MDP, NO-2022-140375499-APN-SSAYPP#MEC, NO-2023-51900838-APN-DPC#MDP, NO-2022-139626294-APN-DGTIYC#MDP y NO-2023-23485636-APN-DL#MDP).

Que Víctor Hugo VALLARINO (M.I N° 31.685.215) fue designado, con carácter transitorio, en el ex cargo de Coordinador de Actuaciones por Infracción de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el que fue homologado en el nomenclador de funciones ejecutivas mediante la Decisión Administrativa N° 449/2023, cambiando su denominación a DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por lo que resulta necesario limitar, a partir del 4 de junio de 2023, dicha designación transitoria.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.
Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo I (IF-2023-92920981-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo II (IF-2023-92920772-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, desde el 2 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el Anexo III (IF-2023-67570672-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Dase por prorrogada, desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta el 5 de marzo de 2023, la designación transitoria de la funcionaria que se detalla en el Anexo IV (IF-2023-92920567-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 5°.- Dase por prorrogada, desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, la designación transitoria de la funcionaria que se detalla en el Anexo V (IF-2023-92920702-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 6°.- Dase por prorrogada, desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta el 4 de junio de 2023, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el Anexo VI (IF-2023-92920644-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 7°.- Dase por prorrogada, desde el 21 de diciembre de 2022 y hasta el 1° de junio de 2023, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el Anexo VII (IF-2023-92920491-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 8°.- Dase por prorrogada, desde el 20 de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el Anexo VIII (IF-2023-92922127-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 9°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83585/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1591/2023

RESOL-2023-1591-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-77714214-APN-DGD#MDP y los Expedientes Nros. EX-2023-62882302-APN-DGD#MDP, EX-2023-63268971-APN-DGD#MDP, EX-2023-63269252-APN-DGD#MDP, EX-2023-63269524-APN-DGD#MDP, EX-2023-63269774-APN-DGD#MDP, EX-2023-70696565-APN-DGD#MDP, EX-2023-71423969-APN-DGD#MDP, EX-2023-71969978-APNDGD#MDP, EX-2023-73712462-APN-DGD#MDP, EX-2023-73718898-APN-DGD#MDP, EX-2023-73719996-APN-DGD#MDP, EX-2023-75097427-APN-DGD#MDP, EX-2023-75696612-APN-DGD#MDP, EX-2023-75700209-APN-DGD#MDP y EX-2023-79631384-APN-DGD#MDP, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 363 de fecha 8 de junio de 2017, 1.391 de fecha 4 de agosto de 2020, 1.472, 1.479 y 1.480, todas ellas de fecha 13 de agosto de 2020, 1.516 de fecha 18 de agosto de 2020, 1.541 de fecha 20 de agosto de 2020, 1.584 y 1.587, ambas de fecha 28 de agosto de 2020, 1.612 y 1.618, ambas de fecha 2 de septiembre de 2020, 1.633 de fecha 4 de septiembre de 2020, 1.657 y 1.660, ambas de fecha 8 de septiembre de 2020, 1.705 de fecha 14 de septiembre de 2020, 1.720 de fecha 18 de septiembre de 2020, 1.733 de fecha 21 de septiembre de 2020, 1.763 de fecha 27 de septiembre de 2020, 1.766 de fecha 28 de septiembre de 2020, 1.860 de fecha 14 de octubre de 2020, 1.951 de fecha 28 de octubre de 2020, 183 de fecha 4 de marzo de 2021, 629 de fecha 23 de junio de 2021 y 799 de fecha 10 de agosto de 2021 se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las que fueron prorrogadas en último término mediante las Resoluciones Nros. 953, 959, 961, y 963, todas ellas de fecha 1° de diciembre de 2022, 1.171 de fecha 29 de diciembre de 2022, 67 y 71, ambas de fecha 31 de enero de 2023, 523 de fecha 25 de abril de 2023 y 679 de fecha 19 de mayo de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.189 y 1.194, ambas de fecha 24 de noviembre de 2022, 1.322 de fecha 29 de diciembre de 2022 y 115 de fecha 13 de febrero de 2023 se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva perteneciente al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por CIENTO OCHENTA (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que María José CASTELLO (M.I. N° 35.609.795) presentó su renuncia al cargo de Coordinadora de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en virtud de haber sido designada como Directora de Compras y Contrataciones mediante la Decisión Administrativa N° 687 de fecha 16 de agosto de 2023, por lo que procede prorrogar su designación transitoria en el cargo citado en primer término hasta el 15 de agosto de 2023 (cf., NO-2023-79305891-APN-DCYC#MDP).

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo I (IF-2023-118829869-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo II (IF-2023-118829914-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en cada caso se indica, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, desde el 12 de julio y hasta el 15 de agosto de 2023, la designación transitoria de la funcionaria que se detalla en el Anexo III (IF-2023-118830096-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83588/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1592/2023

RESOL-2023-1592-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49725059-APN-DGD#MDP, y los Expedientes Nros. EX-2023-43989382-APN-DGD#MDP, EX-2023-43991211-APN-DGD#MDP, EX-2023-47625975-APN-DGD#MDP, EX-2023-49584065-APN-DGD#MDP, EX-2023-50925665-APN-DGD#MDP, EX-2023-51944395-APN-DGDA#MEC, EX-2023-56158308-APN-DGDA#MEC, EX-2023-56500134-APN-DGDA#MEC, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 384 de fecha 14 de marzo de 2020, 1.297 de fecha 22 de julio de 2020, 1.528 de fecha 19 de agosto de 2020, 1.565 de fecha 26 de agosto de 2020, 2.155 de fecha 4 de diciembre de 2020 y 455 de fecha 7 de mayo de 2021, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las que fueron prorrogadas en último término mediante las Resoluciones Nros. 733 de fecha 17 de octubre de 2022, 844 de fecha 10 de noviembre de 2022, 856 de fecha 10 de noviembre de 2022, 956 de fecha 1° de diciembre de 2022, 68 de fecha 31 de enero de 2023 y 72 de fecha 31 de enero de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.065 de fecha 24 de octubre de 2022 y 1.088 de fecha 1° de noviembre de 2022, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por CIENTO OCHENTA (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la

reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que Gustavo Florencio GAMITO (M.I. N° 22.931.181) presentó su renuncia al cargo de Director de Inspecciones de la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en virtud de haber sido designado como Director Nacional de Gestión y Control Normativo mediante la Decisión Administrativa N° 602 de fecha 21 de julio de 2023, por lo que procede prorrogar su designación transitoria en el cargo citado en primer término hasta el 20 de julio de 2023 (cf., NO-2023-76620308-APN-DIN#MEC).

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo I (IF-2023-118835438-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las funcionarias que se detallan en el Anexo II (IF-2023-77897172-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en cada caso se indica, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, desde el 1° de junio y hasta el 20 de julio de 2023, la designación transitoria del funcionario que se detalla en el Anexo III (IF-2023-118829847-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme en este caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1593/2023****RESOL-2023-1593-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-38678375-APN-DGD#MDP, y los expedientes EX-2023-6824748-APN-DGD#MDP, EX-2023-9419663-APN-DGD#MDP, EX-2023-22574377-APN-DGD#MDP, EX-2023-24355103-APN-DGD#MDP, EX-2023-25061408-APN-DGD#MDP, EX-2023-25928777-APN-DGD#MDP, EX-2023-27827567-APN-DGD#MDP, EX-2023-31472471-APN-DGD#MDP, EX-2023-31471658-APN-DGD#MDP y EX-2023-31472808-APN-DGD#MDP, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.735 de fecha 21 de septiembre de 2020, 1.747 de fecha 24 de septiembre de 2020, 602 de fecha 15 de junio de 2021 y 1.156 de fecha 26 de noviembre de 2021, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las que fueron prorrogadas en último término mediante las Resoluciones Nros. 227 de fecha 25 de marzo de 2022 y 637 de fecha 29 de julio de 2022, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 832 de fecha 10 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros 1.119 de fecha 12 de noviembre de 2021, 238 de fecha 7 de marzo de 2022, 719 de fecha 25 de julio de 2022, 749 y 751 ambas de fecha 28 de julio de 2022, 852 de fecha 29 de agosto de 2022, 937 de fecha 22 de septiembre de 2022, 979 de fecha 29 de septiembre de 2022 y 1.085 de fecha 31 de octubre de 2022, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 756 de fecha 26 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en ese entonces en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha en que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las/los funcionarias/os que se detallan en el Anexo (IF-2023-42801104-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83599/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1596/2023

RESOL-2023-1596-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-80554982-APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que en el anexo III, del decreto citado precedentemente, se establecen los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INDEC.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Adrián Ricardo Toca (MI N° 14.479.424) las funciones de Coordinador del Sistema Geoestadístico dependiente de la Dirección Nacional de Metodología e Infraestructura Estadística de la Dirección Técnica del INDEC, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas a partir del 1° de julio de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador del Sistema Geoestadístico dependiente de la Dirección Nacional de Metodología e Infraestructura Estadística de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Adrián Ricardo Toca (MI N° 14.479.424), de la planta permanente nivel B, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente, en el cargo allí mencionado, se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al INDEC, para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 19/10/2023 N° 83647/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1601/2023

RESOL-2023-1601-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-68612956- -APN-DGD#MAGYP, los Decretos Nros. 576 del 4 de septiembre de 2022, 787 del 27 de noviembre de 2022 y 194 del 9 de abril de 2023, las Resoluciones Nros. 979 del 12 de julio de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2023-979-APN-MEC), 286 del 14 de julio de 2023 (RESOL-2023-286-APN-SAGYP#MEC) y 319 del 5 de septiembre de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2023-319-APN-SAGYP#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 979 del 12 de julio de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2023-979-APN-MEC) se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO 2 en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio, cuyo objetivo es asistir económicamente a los pequeños y medianos productores tamberos con el fin de incrementar la oferta de leche, optimizar sus sistemas productivos y mejorar su rentabilidad, permitiéndoles hacer frente a la producción de reservas forrajeras para los meses más críticos de la actividad.

Que por el Artículo 3° de la referida Resolución N° 979/23, se estableció que podrían ser beneficiarios del citado Programa todos aquellos productores tamberos que registrasen un promedio diario de producción de hasta SIETE MIL LITROS (7.000 l) de leche cruda en el período abril 2022 a marzo 2023 y hubiesen dado cumplimiento al procedimiento de solicitud del beneficio establecido en el Artículo 7° de la mencionada resolución.

Que, de acuerdo con los términos de la citada Resolución N° 979/23, el promedio de producción de litros diarios de leche sería el resultado de la división del total de litros declarados ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el período indicado, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365).

Que de conformidad con el volumen promedio de producción se establecieron DOS (2) categorías de beneficiarios, correspondiendo la Categoría 1 para los productores con un promedio no superior a los MIL QUINIENTOS LITROS (1.500 l) diarios y la Categoría 2 para aquellos que registrasen un promedio superior y hasta un volumen de SIETE MIL LITROS (7.000 l) diarios.

Que para los beneficiarios de la Categoría 1 se estableció una compensación de PESOS VEINTE (\$) 20 por cada litro diario promedio de leche y para la Categoría 2 de PESOS QUINCE (\$) 15 por litro diario promedio, fijándose en ambos casos como límite máximo de asignación mensual la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$) 800.000).

Que la percepción de dicho beneficio sería efectuada en forma mensual, por DOS (2) períodos consecutivos, conforme lo establece el Artículo 5° de la referida resolución.

Que mediante la Resolución N° 286 del 14 de julio de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2023-286-APN-SAGYP#MEC) se aprobó el Instructivo para el Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el mencionado Programa.

Que habiéndose operado el término de la convocatoria para la inscripción al Programa, según lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 979/23 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante la Resolución N° 319 del 5 de septiembre de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2023-319-APN-SAGYP#MEC), se aprobó la nómina de beneficiarios, se determinaron los montos de asignación mensual y total, conforme al detalle obrante en su Anexo I (IF-2023-104256022-APN-SSGYPA#MEC), y se autorizaron los pagos correspondientes. Asimismo, se dispuso el rechazo de las solicitudes que no cumplieran los requisitos de admisión al referido Programa de conformidad con el detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-104256004-APN-SSGYPA#MEC) de la mencionada Resolución N° 319/23.

Que la asistencia al sector tambero, afectado seriamente por la persistencia de los efectos negativos de la sequía padecida en el último año sobre la disponibilidad de los recursos forrajeros de vital relevancia para el sector y su consiguiente incremento de costos, fueron motivos determinantes de la implementación del referido Programa.

Que los referidos motivos y la coyuntura socioeconómica actual demandan un refuerzo de la asistencia a dicho sector productivo a efectos de maximizar la finalidad tenida en miras al implementar el Programa.

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno establecer un incremento en el beneficio a percibir por los beneficiarios del referido Programa consignados en el Anexo I (IF-2023-104256022-APN-SSGYPA#MEC) que forma parte integrante de la Resolución N° 319/23 de la citada Secretaría.

Que el incremento se instrumentará mediante un aumento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la compensación correspondiente a la segunda cuota mensual prevista por el Artículo 5° de la referida Resolución N° 979/23 y DOS (2) cuotas mensuales adicionales, por idéntico valor a la segunda cuota incrementada que corresponda a cada productor, a ser liquidadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Que como consecuencia del incremento que por la presente se implementa, en ningún caso, la asignación mensual para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 podrá ser superior a PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$) 960.000 por beneficiario.

Que el incremento no será aplicable al beneficio liquidado en el mes de septiembre de 2023.

Que para el financiamiento de esta medida se autoriza la afectación de un monto total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$) 7.743.000.000).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y los Decretos Nros. 576 del 4 de septiembre de 2022, 787 del 27 de noviembre de 2022 y 194 del 9 de abril de 2023.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA IMPULSO TAMBERO 2 creado por la Resolución N° 979 del 12 de julio de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2023-979-APN-MEC), un incremento del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre la segunda cuota de las previstas por su Artículo 5°.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el beneficio del referido Programa mediante la asignación de DOS (2) cuotas mensuales adicionales para los meses de noviembre y diciembre de 2023, de valor equivalente al establecido en el artículo precedente para la segunda cuota, a los productores contenidos en el Anexo I (IF-2023-104256022-APN-SSGYPA#MEC) que forma parte integrante de la Resolución N° 319 del 5 de septiembre de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de este Ministerio (RESOL-2023-319-APN-SAGYP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las asignaciones mensuales objeto de la presente medida no podrán superar, en ningún caso, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000) por beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, como Autoridad de Aplicación del referido Programa, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y los actos administrativos que resultaren necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Determinase un límite total de asignación presupuestaria para la implementación de la presente medida de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 7.743.000.000), con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en función de su disponibilidad.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 19/10/2023 N° 83598/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1602/2023

RESOL-2023-1602-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el expediente EX-2023-64714272-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Marcelo Hugo Pinelli (MI N° 21.708.765), las funciones de Director de Control de Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 22 de julio de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Director de Control de Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Marcelo Hugo Pinelli (MI N° 21.708.765), de la planta permanente, nivel A, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 19/10/2023 N° 83610/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución 388/2023
RESOL-2023-388-APN-SAGYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10356917- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; las Resoluciones Nros. RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, RESOL-2023-41-APN-SAGYP#MEC de fecha 13 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, RESOL-2023-1062-APN-MEC de fecha 26 de julio de 2023 y RESOL-2023-1147-APN-MEC de fecha 14 de agosto de 2023 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO, en adelante el PROGRAMA, con el objetivo de asistir a los productores porcinos en la mitigación del impacto del incremento de los costos de alimentación de su sector productivo, mediante la asignación de un beneficio económico basado en la relación entre el consumo de soja para alimentación y el volumen de producción.

Que mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2023-1062-APN-MEC de fecha 26 de julio de 2023 y RESOL-2023-1147-APN-MEC de fecha 14 de agosto de 2023, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA se restableció el citado PROGRAMA, y se adecuaron los parámetros establecidos en el mismo, contemplando la incidencia del costo de la soja y del maíz en la alimentación de estos animales.

Que el Artículo 3° de la mencionada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC, estableció que podrán ser beneficiarios del PROGRAMA todos aquellos productores de porcinos inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en alguna de las siguientes actividades: “Porcinos Criador Comercial”, “Porcinos Invernada” o “Porcinos Agricultura Familiar”, que tengan declarada su actividad como productor de porcinos en la registración ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y que hayan registrado existencias de porcinos entre el 10 de abril y el 31 de mayo de 2023; conforme lo establece el Artículo 1° BIS de la referida Resolución N° RESOL-2023-1062-APN-MEC, debiendo también dar cumplimiento con el procedimiento del Artículo 7° de la citada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC.

Que la determinación del beneficio del PROGRAMA se efectuó de conformidad con las pautas establecidas en el Artículo 5° de la citada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC, sobre la base de datos técnicos de la incidencia de la soja y/o sus derivados y del maíz en la alimentación de los animales y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° TER de la referida Resolución N° RESOL-2023-1062-APN-MEC relativo a la producción de cada beneficiario, medida en términos de kilogramos de carne para faena e invernada, esta última destinada a terceros y con relación a las categorías lechones, cachorros y cachorras, entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023 inclusive, de acuerdo con los datos obrantes en el Sistema Informático de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) y en el Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria-Sistema Integral de Faena (SIGICA-SIF) del citado Servicio Nacional.

Que una vez establecida la base de toneladas de soja o sus derivados computables se determinó el beneficio a razón de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500) por tonelada.

Que una vez establecida la base de toneladas de maíz computables se determinó el beneficio a razón de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por tonelada.

Que obtenida la cantidad de toneladas de cada uno de los insumos (soja y maíz) por cada beneficiario, los respectivos productos de la multiplicación por los valores de compensación correspondientes para cada insumo, dará lugar a los subtotales cuya adición final determinará el monto de beneficio individual, que en ningún caso podrá exceder la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) por beneficiario.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-41-APN-SAGYP#MEC de fecha 13 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Instructivo que describe el Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el referido PROGRAMA.

Que habiendo operado el término del plazo de inscripción establecido en el Artículo 7° de la precitada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC, se remitió el listado de solicitantes inscriptos a la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al citado Servicio Nacional, los que mediante las Notas Nros. NO-2023-02204971-AFIP-DESAGP#SDGFIS y NO-2023-118634616-APN-PRES#SENASA respectivamente, remitieron la información correspondiente a cada uno de ellos.

Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se expidió mediante la Nota N° NO-2023-121261574-APN-DTIYCAGYP#MEC, acompañando el archivo correspondiente a los beneficiarios y beneficiarias aprobados con la determinación del cálculo de la compensación en función de las pautas establecidas en el Artículo 5° de la referida Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC, y la nómina de solicitantes excluidos de la asignación del beneficio por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC, estableciendo en cada caso el motivo correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nómina de beneficiarias y beneficiarios del PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO creado por la Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 y restablecido por las Resoluciones N° RESOL-2023-1062-APN-MEC de fecha 26 de julio de 2023 y RESOL-2023-1147-APN-MEC de fecha 14 de agosto de 2023, todas del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el monto del beneficio total detallado respectivamente en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-123693989-APN-SSGYPA#MEC forma parte integrante de la presente medida, por un monto total a pagar de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.395.930.440,17.-).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios consignados en el citado Anexo I, que deberá hacerse efectivo por el procedimiento y la modalidad establecidas en el Artículo 9° de la referida Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC.

ARTÍCULO 3°.- Recházanse las solicitudes consignadas en la nómina de productoras y productores obrante en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2023-123036978-APN-SSGYPA#MEC, forma parte integrante de la presente resolución, en función de los motivos allí consignados.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la nómina con el listado de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos para acceder al PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO, no han registrado kilogramos de carne porcina faenada ni cabezas de lechones, cachorros y cachorras enviadas a terceros con destino a internada entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023 inclusive, y que como Anexo III, registrado con el N° IF-2023-123693971-APN-SSGYPA#MEC, integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 84340/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1233/2023

RESOL-2023-1233-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-102111982- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente contratación no se encuentra alcanzada por las disposiciones del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo establecido en el inciso h) del artículo 2° de dicha norma.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-104587122-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el señor Eric Andrés LARRIEU-LET (D.N.I. N° 36.897.579), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado a un Nivel D – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES dependiente de la mencionada Subsecretaría, por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 19/10/2023 N° 83571/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1234/2023

RESOL-2023-1234-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-42030134-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la

Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-92031328-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el señor Eric Ezequiel GABRIEL (D.N.I. N° 34.108.727), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 735/16, equiparado a un Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del SIETE CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (7,5%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 1237/2023****RESOL-2023-1237-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-103510319- -APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio se encuentra vacante el cargo de Director/a de Administración de Recursos Humanos, Nivel B, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario asignar transitoriamente, a partir del 5 de julio de 2023, la función de Director de Administración de Recursos Humanos al agente de planta permanente Nivel B - Grado 9, Tramo Avanzado del citado Convenio, licenciado Rodrigo Martín ARMAS, quien revista bajo el régimen de estabilidad.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente vacantes se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del citado Convenio.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada transitoriamente, a partir del 5 de julio de 2023, la función de Director de Administración de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, Nivel B, Función Ejecutiva III, al licenciado Rodrigo Martín ARMAS (D.N.I. N° 25.144.036), quien revista en un cargo de la planta permanente, Nivel B - Grado 9, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo.

Se autoriza el pago de la Función Ejecutiva Nivel III atinente al cargo a subrogar, y la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo del referido Convenio, correspondientes a la situación de revista del agente ARMAS.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de funciones mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 19/10/2023 N° 83835/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 1239/2023****RESOL-2023-1239-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-83223432-APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio se encuentra vacante el cargo de Director/a de Asesoramiento jurídico en Materia Contractual y de Administración, Nivel B, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento lo solicitado por el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS resulta necesario asignar transitoriamente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la función de Directora de Asesoramiento Jurídico en Materia Contractual y de Administración a la agente de planta permanente Nivel A - Grado 15, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del citado Convenio, doctora Claudia Graciela RESTON, quien revista bajo el régimen de estabilidad.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente vacantes se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del citado Convenio.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada transitoriamente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la función de Directora de Asesoramiento Jurídico en Materia Contractual y de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, Nivel B, a la doctora Claudia Graciela RESTON (D.N.I. N° 16.062.466), quien revista en un cargo de la planta permanente, Nivel A - Grado 15, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del mismo.

Se autoriza el pago de la Función Ejecutiva Nivel III atinente al cargo a subrogar, y la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo del referido Convenio, correspondientes a la situación de revista de la agente RESTON.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de funciones mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**Resolución 664/2023****RESOL-2023-664-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el expediente EX-2023-118537678-APN-CGD#MMGYD mediante el cual tramita la aprobación de los “Lineamientos para el abordaje de la violencia política por motivos de género” y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N°7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios, aprobó la creación y competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y sus competencias, como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y LGBTI+, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que, cabe destacar la facultad que tiene el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales (artículo 23 ter, inciso 1, Ley N° 22.520).

Que, en el mismo sentido, le compete al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad. (artículo 23 ter, inciso 7, Ley N° 22.520).

Que, la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO ha tomado la intervención de su competencia a través de su Informe Técnico (IF-2023-118658281-APNSSPEVRG#MMGYD) en el que propone la aprobación del mentado documento mediante el dictado de la presente y sustenta dicha propuesta en base a los argumentos allí vertidos.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4, inciso b), puntos 6 y el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese los “Lineamientos para el abordaje de la violencia política por motivos de género”, el que como Anexo Único (IF-2023-121125306-APN-SSPEVRG#MMGYD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83810/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 569/2023****RESOL-2023-569-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-108402029- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 25.164 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 92 del 13 de febrero de 2020, N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 2029 del 9 de noviembre de 2020, N° 2030 del 9 de noviembre de 2020, N° 2075 del 18 de noviembre de 2020 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 310 del 2 de septiembre de 2021, N° 392 del 22 de junio de 2022, N° 495 del 27 de julio de 2022, N° 91 del 22 de febrero de 2023 y N° 221 del 18 de abril de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los licenciados Luis Daniel GÜERCI (D.N.I. N° 17.247.245), en el cargo de Director de Accesibilidad de Transporte y Andrés María IMPERIOSO (D.N.I. N° 32.603.646), en el cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte, ambos dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS INCLUSIVAS, ACCESIBLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE, a partir del 19 de octubre de 2023; del licenciado Sergio Damián GARGANO (D.N.I. N° 21.363.162), en el cargo de Director General de Relaciones Institucionales, a partir del 26 de octubre de 2023; y del abogado Jorge RIVAS (D.N.I. N° 14.860.010), en el cargo de Director Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibles y Desarrollo Sostenible del Transporte, a partir del 1° de noviembre de 2023, todos ellos de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y acciones allí establecidas.

Que por la Decisión Administrativa N° 92 del 13 de febrero de 2020 se designó transitoriamente al licenciado Sergio Damián GARGANO (D.N.I. N° 21.363.162) en el cargo de Director General de Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 2029 del 9 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente al licenciado Andrés María IMPERIOSO (D.N.I. N° 32.603.646) en el cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS INCLUSIVAS, ACCESIBLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 2030 del 9 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente al licenciado Luis Daniel GÜERCI (D.N.I. N° 17.247.245), en el cargo de Director de Accesibilidad del Transporte dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS INCLUSIVAS, ACCESIBLES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 2075 del 18 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente al abogado Jorge RIVAS (D.N.I. N° 14.860.010) en el cargo de Director Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibles y Desarrollo Sostenible del Transporte de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resoluciones N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 310 del 2 de septiembre de 2021, N° 392 del 22 de junio de 2022, N° 495 del 27 de julio de 2022, N° 91 del 22 de febrero de 2023 y N° 221 del 18 de abril de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogaron sucesivamente las designaciones transitorias de los licenciados Luis Daniel GÜERCI en el cargo de Director de Accesibilidad de Transporte, Andrés María IMPERIOSO en el cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte, y Sergio Damián GARGANO en el cargo de Director General de Relaciones Institucionales; y del abogado Jorge RIVAS en el cargo de Director Nacional de Estrategias Inclusivas, Accesibles y Desarrollo Sostenible del Transporte.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE prestó conformidad a las prórrogas de las designaciones transitorias de los mencionados funcionarios mediante la Nota N° NO-2023-107821987-APN-UGA#MTR del 13 de septiembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó, mediante la Providencia N° PV-2023-110555163-APN-DDYPRRHH#MTR del 19 de septiembre de 2023, que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida a través de la Nota N° NO-2023-112408582-APN-DDP#MTR del 22 de septiembre de 2023.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-113037145-APN-SSEP#JGM del 25 de septiembre de 2023, en la que certificó que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE señaló, a través del Informe N° IF-2023-114873470-APN-DDYPRRHH#MTR del 27 de septiembre de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos que las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-121234819-APN-DGRRHH#MTR del 11 de octubre de 2023).

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-122077262-SSGA#MTR del 12 de octubre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios pertenecientes a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-121996252-APN-SSGA#MTR, que forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 84005/23 v. 19/10/2023

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Resolución 42/2023

RESOL-2023-42-APN-SAE

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el EX-2023-91595311- -APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y el Decreto N° 82 del 17 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 82/23 se designó a la licenciada Manuela SISTI (D.N.I. N° 38.685.283) en el cargo de Directora de Articulación y Comunicación de la Unidad Gabinete de Asesores de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la licenciada Manuela SISTI presentó su renuncia al cargo mencionado a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que es necesario proceder a la aceptación de la renuncia presentada.

Que la Dirección de Sumarios de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que la licenciada Manuela SISTI no se halla vinculada en ningún sumario administrativo que tenga trámite por ante esa Dirección.

Que la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros, la Dirección General de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, la Dirección de Contabilidad, la Coordinación de Movimiento de Valores y las Direcciones del área de Recursos Humanos, todas ellas de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, informaron que la licenciada Manuela SISTI no presenta cargos pendientes de rendición patrimonial ni registra deudas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c), del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada a partir del 1 de septiembre de 2023 la renuncia presentada por la licenciada Manuela SISTI (D.N.I. N° 38.685.283) al cargo de Directora de Articulación y Comunicación de la Unidad Gabinete de Asesores de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para el que fuera designada mediante el Decreto N° 82 del 17 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mercedes Marcó del Pont

e. 19/10/2023 N° 83831/23 v. 19/10/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Resolución 174/2023

RESOL-2023-174-APN-SCYP

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-85084072- -APN-DRRHYP#SCY, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a través del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que en el marco de lo indicado en el artículo 26 del Anexo al Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, corresponde efectuar la promoción de grado del agente citado en el Informe de Grado IF-2023-85131582-APN-DRRHYP#SCYP, el cual forma parte integrante de la presente medida, con relación al período correspondiente, en virtud de haber obtenido las calificaciones y los créditos de capacitación exigidos durante las fechas que se indica.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación del Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos para la promoción de grado del agente de planta permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a través de la confección y suscripción del Formulario del Sistema de Gestión Documental Electrónica de Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Promoción de Grado SINEP.

Que corresponde efectuar la promoción de grado del agente de Planta Permanente de esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN individualizado en el Anexo IF-2023-85623491-APN-DRRHYP#SCYP que forma parte del presente.

Que mediante NO-2023-85860529-APN-DPCYP#SCYP se ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Apartado IV, Objetivo 16 del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por promovido de grado al agente MORTOLA, Leandro Pablo, siendo su situación de revista actual Nivel D, Grado 8 (OCHO), Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN comprendido en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios, según el detalle obrante en el Anexo IF-2023-85623491-APN- DRRHHYCP#SCYP, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-17 – SAF 368 – SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83508/23 v. 19/10/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 1003/2023

RESOL-2023-1003-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128553583- -APN-DGTYA#SENASA; las Leyes Nros. 27.118 y 27.233; el Decreto N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Instrucciones Normativas Conjuntas Nros. 1 del 24 de mayo de 2011 de la SECRETARÍA DE DEFENSA AGROPECUARIA, dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, la ex-SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y COOPERATIVISMO, dependiente del citado Ministerio, del INSTITUTO BRASILEÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, en la órbita del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de Brasil, y la AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, en la órbita del MINISTERIO DE SALUD de Brasil, y 2 del 2 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE DEFENSA AGROPECUARIA y de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y COOPERATIVISMO, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO de Brasil; la Resolución N° 180 del 31 de mayo de 2019 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia de SANTA FE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos, siendo el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la mencionada ley.

Que, en tal sentido, la declaración de interés nacional referida comprende todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país, así como también las producciones

de agricultura familiar o artesanales con destino a la comercialización, sujetas a la jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, la mentada ley establece como responsabilidad primaria e ineludible de toda persona humana o jurídica vinculada a la producción, obtención o industrialización de productos, subproductos y derivados de origen silvo-agropecuario, cuya actividad se encuentre sujeta al contralor del SENASA, el velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad con la normativa vigente y la que en el futuro se establezca; extendiendo dicha responsabilidad a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten animales, vegetales, alimentos, materias primas, aditivos alimentarios, material reproductivo, alimentos para animales y sus materias primas, productos de la pesca y otros productos de origen animal y/o vegetal que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que, en ese orden de ideas, estatuye que la intervención de las autoridades sanitarias competentes, en cuanto corresponda a su actividad de control, no exime la responsabilidad directa o solidaria de los distintos actores de la cadena agroalimentaria respecto de los riesgos, peligros o daños a terceros que deriven de la actividad desarrollada por estos.

Que, finalmente, establece que a fin de concurrir al mejor cumplimiento de las responsabilidades, el SENASA podrá promover la constitución de una red institucional con asociaciones civiles sin fines de lucro o el acuerdo con entidades académicas, colegios profesionales, entes oficiales nacionales, provinciales y/o municipales, de carácter público, privado o mixto, previa firma del convenio respectivo, a los efectos de ejecutar, en forma conjunta y coordinada, las acciones de control público en áreas de su competencia, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que mediante el Decreto N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019 se aprueba la Reglamentación de la citada Ley N° 27.233.

Que resulta necesario proporcionar la base para el desarrollo sostenible de sistemas de producción agroecológicos, garantizando el funcionamiento eficaz del mercado, asegurando la competencia leal en la producción y el comercio, la protección de los intereses de los consumidores y la confianza de estos.

Que existen sistemas de producción agrícola que no cuentan con herramientas adecuadas para lograr un abordaje eficiente de los problemas de plagas y enfermedades que afectan la sustentabilidad del cultivo, ya sea porque carecen de productos fitosanitarios registrados para su protección, o porque los pocos productos fitosanitarios registrados brindan un control parcial del espectro de plagas que afectan a dichas producciones, o porque no se adecúan a los sistemas de producción agroecológica.

Que la Guía “Biopreparados para el manejo sostenible de plagas y enfermedades en la agricultura urbana y periurbano”, elaborada por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), define a los biopreparados como sustancias y mezclas de origen vegetal, animal o mineral presentes en la naturaleza, que tienen propiedades nutritivas para las plantas o repelentes y atrayentes de insectos para la prevención y el control de plagas y/o enfermedades.

Que la FAO considera que los biopreparados “suponen un menor riesgo de contaminación al ambiente, ya que se fabrican con sustancias biodegradables y de baja o nula toxicidad”.

Que, asimismo, estima que el uso de biopreparados debido a “su rápida degradación puede ser favorable pues disminuye el riesgo de residuos en los alimentos, incluso algunos pueden ser utilizados poco tiempo antes de la cosecha”.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) considera dentro de los biopreparados a aquellos productos elaborados a partir de restos de origen vegetal o sustancias de origen mineral o animal, que contribuyen al control de plagas y enfermedades o mejoran el desarrollo de los cultivos ya que, según la función, poseen propiedades nutritivas para las plantas, repelentes y controladoras de ácaros o insectos, o curativas de enfermedades.

Que el INTA, como así diversas Universidades Nacionales, viene trabajando en el desarrollo, prueba y ensayo de diferentes biopreparados con resultados muy favorables.

Que el sector de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, según se encuentra caracterizado en la Ley N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina, resulta el sujeto principal, pero no exclusivo, en los procesos de elaboración y utilización de biopreparados.

Que los biopreparados, preparados ecológicos o preparados naturales se elaboran en base a sustancias preexistentes en la naturaleza y, por lo tanto, los agro-ecosistemas cuentan con diversas rutas metabólicas para su degradación en el ambiente.

Que la agroecología plantea la necesidad de que los productores alcancen mayores niveles de autonomía, reduciendo su dependencia de insumos externos a los ecosistemas locales y regionales, para lo cual propone sustituir insumos de síntesis química en el proceso de transición a sistemas de mayor sustentabilidad en combinación con otras prácticas, mientras avanzan en la apropiación de tecnologías de procesos que promuevan la autorregulación del agroecosistema.

Que la comercialización de biopreparados tiene como destino, fundamentalmente, el mercado interno.

Que los biopreparados se realizan fundamentalmente a partir de recursos locales, se elaboran íntegramente en nuestro país y permiten una mayor autonomía en la toma de decisiones agronómicas.

Que los biopreparados se encuentran asociados a procesos artesanales, de sencilla elaboración, y no se requiere de elementos de alta complejidad para su producción.

Que los productos artesanales se elaboran en forma manual o con ayuda de herramientas semiautomáticas o automáticas, siendo la intervención directa del elaborador el componente sustancial del producto terminado.

Que la evolución de los biopreparados requiere dar reconocimiento a una categoría de insumos agrícolas con características diferenciales que ameritan un tratamiento administrativo específico.

Que resulta necesario mencionar que las Instrucciones Normativas Conjuntas Nros. 1 del 24 de mayo de 2011 de la SECRETARÍA DE DEFENSA AGROPECUARIA, dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, la ex-SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y COOPERATIVISMO, dependiente del citado Ministerio, del INSTITUTO BRASILEÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, en la órbita del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de Brasil, y la AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, en la órbita del MINISTERIO DE SALUD de Brasil, y 2 del 2 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE DEFENSA AGROPECUARIA y de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y COOPERATIVISMO, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO de Brasil, prevén los procedimientos para el registro y las especificaciones de referencia (Protocolos) de productos fitosanitarios con el uso aprobado para la agricultura orgánica.

Que el referido procedimiento de registro resulta novedoso y de aplicación factible para la aprobación de protocolos para la inscripción de productos biopreparados.

Que, por su parte, el entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia de SANTA FE, mediante la Resolución N° 180 del 31 de mayo de 2019, define a los biopreparados o preparados ecológicos como productos de origen vegetal, animal o mineral (excluyendo los microorganismos), no modificados genéticamente, y que se han obtenido mediante un procedimiento no tratado o tratado únicamente por medios manuales, mecánicos o gravitacionales, por disolución en agua, flotación, extracción de agua, destilación al vapor o calentamiento solo para eliminar el agua.

Que corresponde propiciar la estandarización de parámetros mínimos de elaboración (recetas, materias primas y procesos) para su elaboración y uso seguro.

Que, en tal sentido, se requiere el establecimiento de un proceso que formalice la elaboración de los productos biopreparados que se comercializan en el mercado interno para mejorar las condiciones de seguridad e inocuidad en la elaboración y uso de este tipo de insumos agrícolas.

Que, además, resulta necesario crear un inventario de protocolos de biopreparados, a los efectos de formalizar y dar garantías respecto de productos que ya se encuentran en uso y que su elaboración comienza a aumentar en escala.

Que el procedimiento de inscripción resulta novedoso y, como tal, perfectible, a la vez que permite que el ESTADO NACIONAL cumpla un rol activo en el aseguramiento de la sanidad y calidad de los biopreparados.

Que el sector elaborador e institucional ha manifestado el interés y la pertinencia de la presente normativa en el proceso de consulta pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f), del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Biopreparado. Se crea la categoría "Biopreparado" en materia de autorización y comercialización de insumos (productos) de uso agrícola, en el marco de las competencias del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

ARTÍCULO 2°.- Biopreparado. Definiciones. A los fines de la presente norma, se entiende por “biopreparado” a todo insumo elaborado en base a la combinación o mezcla de sustancias de origen vegetal, animal o mineral presentes en la naturaleza, que tienen propiedades nutritivas para las plantas y/o controladoras, repelentes o atrayentes de plagas y enfermedades, o son utilizadas como enmienda o sustrato, que se hayan obtenido mediante un procedimiento de tipo y escala artesanal accesible a todo usuario final, a partir de recursos mayoritariamente de obtención local.

A tal fin, se considera:

Procedimiento de tipo y escala artesanal: es aquel donde el trabajo se realiza fundamentalmente en forma manual y/o con ayuda de herramientas semiautomáticas o automáticas, y donde se mantiene la simplicidad de las tareas al no requerir de elementos de alta complejidad.

Recursos mayoritariamente de obtención local: son materias primas para elaborar biopreparados que se obtienen de fuentes cercanas a los sitios de elaboración de los mismos, siendo muchas veces subproductos de otras actividades productivas o de procesamiento; se podrán considerar también aquellas materias primas cuyas zonas de producción u obtención son exclusivas de ciertas regiones del Territorio Nacional.

Accesible a todo usuario final: se refiere a procedimientos de obtención de biopreparados que sean apropiables o reproducibles por agricultores; es decir, que conlleven relativa baja complejidad o no requieran elementos de alta precisión o propios de laboratorio.

ARTÍCULO 3°.- Autorización de protocolo por producto. El SENASA aprobará los protocolos de cada biopreparado con las especificidades técnicas para cada producto, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I (IF-2023-108661440-APN-DNPV#SENASA) que forma parte de la presente resolución.

Inciso a) La presentación de propuestas de Protocolos de Biopreparados ante el SENASA puede ser realizada por personas humanas o jurídicas.

Inciso b) Cada protocolo será la referencia técnica que deben adoptar los interesados en inscribir un producto biopreparado ante el referido Servicio Nacional.

Inciso c) Los Protocolos de Biopreparados debidamente autorizados por el SENASA en los términos de la presente norma no revestirán carácter confidencial, a fin de asegurar el acceso libre a sus especificidades técnicas.

ARTÍCULO 4°.- Inventario de Protocolos de Biopreparados. Creación. Se crea el Inventario de Protocolos de Biopreparados del SENASA, en el cual se incluirán los protocolos una vez que sean aprobados.

En el Inventario de Protocolos de Biopreparados se encontrarán a disposición del público dichos protocolos, debidamente aprobados y con la totalidad de sus especificidades técnicas.

ARTÍCULO 5°.- Inscripción de productos biopreparados. A los efectos de comercializar productos bajo la categoría de Biopreparado, el titular del producto debe solicitar su inscripción, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Procedimiento de inscripción. A los fines de inscribir un producto biopreparado, se debe completar el “Formulario de Inscripción de Producto Biopreparado” que, como Anexo II (IF-2023-109824897-APN-DNPV#SENASA), forma parte de la presente resolución. A su vez, se deberá tener en cuenta que:

Inciso a) el domicilio electrónico consignado en el formulario de inscripción del producto adquiere el carácter de domicilio constituido y es válido a los fines de las notificaciones que efectúe el SENASA;

Inciso b) el formulario debe remitirse a través de los medios que el SENASA disponga en su página web oficial (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/tramites> - para el trámite: “Inscripción de Productos Biopreparados”);

Inciso c) el formulario debe estar acompañado por el/los resultado/s de los análisis de la muestra del producto a inscribir, que cumplan con los valores de los indicadores de calidad e inocuidad establecidos en el protocolo autorizado correspondiente.

Los análisis deben ser realizados por la Dirección de Laboratorio Vegetal, dependiente de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DGLyCT) del SENASA, por un laboratorio perteneciente a la Red Nacional de Laboratorios de la Coordinación de Red Nacional de Laboratorios, dependiente de la Coordinación General de Gestión Técnica en Laboratorio de la citada Dirección General, o por quién disponga la referida Dirección para facilitar el análisis y registro.

ARTÍCULO 7°.- Vigencia de la inscripción. La vigencia de la inscripción se encuentra sujeta a la presentación, antes del 30 de noviembre de cada año, del “Formulario de Ratificación de DDJJ de Productos Biopreparados” que, como Anexo III (IF-2023-108659407-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante del presente marco normativo.

Inciso a) El formulario de ratificación debe remitirse a través de los medios que el SENASA disponga en su página web oficial (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/tramites> - para el trámite: “Ratificación de DDJJ de Productos Biopreparados”).

ARTÍCULO 8°.- Modificaciones de un producto inscripto. Toda modificación que se realice con relación a la información oportunamente consignada al momento de inscribir un producto, implica la obligación de presentar el “Formulario de Modificación de DDJJ” que, como Anexo IV (IF-2023-109824427-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

Inciso a) El formulario deberá remitirse a través del canal de comunicación que el SENASA disponga en su página web oficial (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/tramites> - para el trámite: “Modificación de DDJJ de Productos Biopreparados”).

ARTÍCULO 9°.- Sitio de Elaboración de Biopreparados (SEB). En el marco de la presente resolución, se denomina SEB al establecimiento o predio donde se elabora y envasa un producto biopreparado con fines comerciales.

Inciso a) Los SEB deben ser declarados ante la autoridad de aplicación al momento de solicitar la inscripción de un producto a los fines de otorgar trazabilidad a los biopreparados.

Inciso b) Los SEB deben contar con habilitación municipal y/o permiso de uso de suelo, según corresponda.

ARTÍCULO 10.- Envases. Los envases de los productos biopreparados deben:

Inciso a) ser física y químicamente resistentes para contenerlos, evitando su degradación y la transmisión de sustancias a su contenido;

Inciso b) ser de primer uso y de cierre hermético, garantizando su inviolabilidad durante el almacenamiento y transporte;

Inciso c) contener marbete que debe estar firmemente adherido;

Inciso d) Granel:

Apartado I) en los casos de biopreparados con propiedades nutritivas para plantas, o que son utilizados como enmiendas o sustratos, se permite la reutilización de envases para comercialización, presentando la Declaración Jurada de procedimiento de lavado,

Apartado II) en caso de biopreparados con función terapéutica, se deberá solicitar autorización específica para su evaluación.

ARTÍCULO 11.- Marbete. El titular del producto debe presentar un proyecto de marbete con las especificidades que figuran en el protocolo autorizado correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Libro de Productos Biopreparados. Se crea el Libro de Productos Biopreparados del SENASA, donde se incluirán los productos biopreparados inscriptos.

ARTÍCULO 13.- Comisión Asesora. Se crea una Comisión Asesora que tendrá las siguientes funciones:

Inciso a) analizar y proponer protocolos de productos biopreparados: ante las solicitudes presentadas por los interesados emitirá un dictamen técnico no vinculante para que la autoridad de aplicación apruebe un protocolo o no;

Inciso b) dar apoyo técnico a la autoridad de aplicación. En tal sentido, constituye un órgano de consulta para el SENASA en general y para la autoridad de aplicación en particular, sobre temas vinculados con el funcionamiento del Inventario de Protocolos de Biopreparados. En caso de ser necesario, el SENASA podrá convocar a la Comisión a través de la Secretaría Técnica;

Inciso c) la Comisión Asesora estará integrada por: el SENASA, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representantes de Universidades y aquellas instituciones que la autoridad de aplicación considere pertinente convocar en forma permanente o por temática;

Inciso d) la Comisión elaborará su reglamento de funcionamiento interno, podrá elaborar un glosario específico a los fines de mejorar la comprensión de los protocolos y dispondrá de una Secretaría Técnica para coordinar su actividad.

ARTÍCULO 14.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente resolución la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA.

ARTÍCULO 15.- Facultad. Se faculta a la referida Dirección Nacional a actualizar la presente resolución, así como a dictar la normativa complementaria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 16.- Control oficial. El SENASA establecerá una estrategia de control y monitoreo de la calidad y seguridad de los biopreparados, que podrá incluir la fiscalización de productos y la toma de muestras e inspección del SEB, como parte del sistema de control de fitosanitarios, fertilizantes y bioinsumos. Asimismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27.233, el aludido Servicio Nacional podrá promover la firma de acuerdos con otros organismos e instituciones para implementar las tareas de monitoreo y control.

ARTÍCULO 17.- Responsabilidades. Sin perjuicio de las responsabilidades del SENASA en materia de autorización de insumos agrícolas, el titular de un producto biopreparado es responsable primario por la veracidad, calidad y seguridad de los insumos y productos bajo su inscripción y comercialización, conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.233.

ARTÍCULO 18.- Incumplimiento. Sanciones. El incumplimiento o las transgresiones a la presente norma será pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las acciones preventivas que pudieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 19.- Procedimiento de Autorización y Actualización de Protocolos de Biopreparados. Anexo I. Aprobación. Se aprueba el "Procedimiento de Autorización y Actualización de Protocolos de Biopreparados" que, como Anexo I (IF-2023-108661440-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 20.- Formulario de Inscripción de Producto Biopreparado. Anexo II. Aprobación. Se aprueba el "Formulario de Inscripción de Producto Biopreparado" que, como Anexo II (IF-2023-109824897-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante del presente marco normativo.

ARTÍCULO 21.- Formulario de Ratificación de Declaración Jurada por Biopreparados. Anexo III. Aprobación. Se aprueba el "Formulario de Ratificación de DDJJ por Biopreparados" que, como Anexo III (IF-2023-108659407-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 22.- Formulario de Modificación de Declaración Jurada. Anexo IV. Aprobación. Se aprueba el "Formulario de Modificación de DDJJ" que, como Anexo IV (IF-2023-109824427-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 23.- Diagrama de Aprobación de Protocolos e Inscripción de Biopreparados. Anexo V. Aprobación. Se aprueba el "Diagrama de aprobación de protocolos e inscripción de biopreparados" que, como Anexo V (IF-2023-112428701-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 24.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Cuarta, Título I, Capítulo I del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 913 del 22 de diciembre de 2010, ambas del aludido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 25.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 26.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83854/23 v. 19/10/2023

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 135/2023

RESOL-2023-135-APN-TTN#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-103457804- -APN-TTN#MOP, las Leyes Nros. 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, 27.701 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva; los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 50 del 19 de diciembre de 2019, 328 del 31 de marzo de 2020, 536 de fecha 25 de agosto de 2022, 863 del 30 de diciembre del 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 44 del 28 de enero de 2019, 547 del 31 de mayo

de 2022, 637 del 30 de junio de 2022, 654 del 7 de julio de 2022, 108 del 13 de febrero de 2023, 4 del 9 de enero de 2023 y la Resolución N° 31 de fecha 21 de marzo de 2023 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el cual fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 21.626 se estableció que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN funcionaría como ente descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; reglamentada la misma por el Decreto N° 536 del 25 de agosto de 2022.

Que, asimismo, por el artículo 3° inc. d) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 21.626 (T.O. 2001), se dispone que será atribución del Tribunal en pleno, nombrar, calificar y remover a su personal y ejercer las facultades disciplinarias.

Que el Anexo III del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 dispuso al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 637 del 30 de junio de 2022 y 654 del 7 de julio de 2022, fueron designadas transitoriamente las personas que se detallan en el Anexo I N° IF-2023-117388290-APN-TTN#MOP que forma parte integrante de la presente medida, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 547 del 31 de mayo de 2022 se realizó la designación transitoria del Abog. Juan Ignacio Rivera en el cargo de Director Técnico Legal del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir del 1° de mayo de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 44 del 28 de enero de 2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y, a través de la planilla anexa al artículo 3° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que, posteriormente, mediante la Decisión Administrativa N° 108 del 13 de febrero de 2023, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, siendo ésta la vigente al momento y, a través de la planilla anexa al artículo 3° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, por la citada Decisión Administrativa se procedió a homologar, conforme el Anexo V de la planilla Anexa al art. 3 de la misma, la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL con la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS como continuadora de las funciones de la misma.

Que mediante la Resolución N° 31 de fecha 21 de marzo de 2023 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, se dieron por prorrogadas, a partir del 20 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el Anexo I N° IF-2023- 20500481-APN-TTN#MOP que forma parte integrante de dicha medida, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante dicha Resolución se dio por prorrogada a partir del 20 de enero de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria del Abog. Juan Ignacio Rivera (D.N.I. N° 37.993.108) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados durante el plazo que dure la emergencia sanitaria prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 30 de diciembre del 2022, por el que se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20

y sus modificatorios (art. 1º), a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se procede a prorrogar las respectivas designaciones transitorias.

Que mediante el Acta de Sesión Especial N° 23 del 11 de septiembre de 2023 el Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, máxima autoridad del Organismo, aprobó por unanimidad la renovación de las prórrogas de las designaciones con carácter transitorio de los agentes que se mencionan en el punto 4 de la citada Acta.

Que la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN informó se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en virtud de sus competencias específicas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 3 y el c) del artículo 4º de la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (T.O. 2001), y de los artículos 3 y 4 del Anexo del Decreto N° 536 de fecha 25 de agosto de 2022.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dánse por prorrogadas a partir de las fechas indicadas en el Anexo I N° IF-2023-117388290-APN-TTN#MOP que forma parte integrante de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas detalladas en dicho Anexo, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, autorizándose los correspondientes pagos del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º. - Dáse por prorrogada a partir del 19 de octubre de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria del Abog. Juan Ignacio Rivera (DNI N° 37.993.108) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, en un Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTICULO 3º.- Los cargos involucrados en el artículo 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los cinco (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Eduardo Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5432/2023

RESOG-2023-5432-E-AFIP-AFIP - "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI). Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00012249- -AFIP-DIREPA#DGADUA, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de esta Administración Federal dotar de mayor seguridad a la totalidad de la cadena logística del comercio exterior e incrementar la eficiencia en los procesos de control de las operaciones.

Que el comercio internacional avanza en la instrumentación de mecanismos de control, a través de la incorporación de innovaciones tecnológicas y procedimentales, que optimicen la seguridad y la facilitación de la cadena logística internacional en consonancia con lo indicado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Que resulta necesario establecer lineamientos operativos y tecnológicos para el resguardo y conservación de las imágenes generadas por los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y de escaneo de mercaderías mediante Equipos de Control no Intrusivos instalados por aquellos sujetos aduaneros que, conforme la normativa vigente, deben contar con sistemas de monitoreo y control por imágenes de estas características.

Que los mencionados sujetos deberán conservar las imágenes por su cuenta (auto-archivo) o utilizar los servicios de un tercer sujeto habilitado por este Organismo como "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI) en el marco de la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Control Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos aduaneros que, conforme la normativa vigente, utilicen sistemas de monitoreo y/o control por imágenes de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y/o de escaneo de mercaderías mediante Equipos de Control no Intrusivo, deberán conservar dichas imágenes por su cuenta, conforme lo prevea la normativa que les resulte de aplicación, o utilizar, a su costo, los servicios de un "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI), quien estará habilitado por este Organismo para la recepción, resguardo y conservación de dichas imágenes, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en la presente.

Asimismo, el "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI) deberá estar inscripto en los "Registros Especiales Aduaneros" de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- El sujeto aduanero, en cualquiera de los casos mencionados en el artículo precedente, deberá informar su opción a esta Administración Federal a través del trámite habilitado a tal efecto en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

Cuando el sujeto aduanero opte por utilizar los servicios de un "Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes" (PSAI), además, deberá informar el prestador responsable y el período a partir del cual inicia la transferencia de imágenes, el cual puede incluir fechas anteriores a la entrada en vigencia de la presente, de acuerdo a los plazos de almacenamiento de imágenes determinados en las normas específicas aplicables a cada sujeto aduanero.

ARTÍCULO 3°.- El “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI), a los fines de su habilitación, deberá observar los requisitos y las condiciones que se consignan en el Anexo I (IF-2023-02337274-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

La solicitud de habilitación para operar como “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) será conformada en forma conjunta por las Subdirecciones Generales de Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, las Direcciones de Seguridad de la Información y Reingeniería de Procesos Aduaneros, y el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero.

Asimismo, los requisitos y condiciones para la inscripción de estos prestadores deberán validarse anualmente, para lo cual las mencionadas áreas tomarán las intervenciones que resulten de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- El “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) será responsable de la recepción, resguardo y conservación de las imágenes obtenidas con motivo de la prestación de sus servicios, por el mismo plazo que esté obligado por las normas específicas a almacenar las imágenes del sujeto aduanero que lo contrate, y deberá recibirlas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producidas. Este último plazo podrá prorrogarse excepcionalmente hasta un máximo de SETENTA Y DOS (72) horas cuando razones de infraestructura tecnológica, operativas, geográficas, entre otras, así lo justifiquen. La solicitud de prórroga deberá realizarse a través del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) establecido por la Resolución General N° 3.754, trámite “Multinota Electrónica Aduanera” (MUELA), subtrámite “Pedido de Prórroga Art. 4° - Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes (PSAI)” y deberá contener la causal que motiva su presentación. La Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros notificará la autorización o rechazo de dicha solicitud a través del Sistema Informático de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).

ARTÍCULO 5°.- El “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) deberá controlar que las imágenes se correspondan con la cantidad y distribución de equipos situados dentro de las instalaciones monitoreadas y a los períodos operativos del predio y que no se presenten obstrucciones o desplazamientos en la orientación del equipamiento que impidan la correcta visualización de las imágenes; a tal fin, al momento de solicitar su habilitación, deberá presentar el procedimiento de control que llevará adelante, a satisfacción de esta Administración Federal.

En caso de detectar inconsistencias, el prestador deberá informar las mismas al servicio aduanero por medio del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), trámite “Multinota Electrónica Aduanera” (MUELA), subtrámite “Detección de inconsistencias Art. 5°- Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes (PSAI)” dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su detección.

ARTÍCULO 6°.- Esta Administración Federal, en caso de necesitar almacenar imágenes propias, podrá solicitar los servicios del “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI). Para ello, el mencionado sujeto deberá brindar sus servicios sin costo hasta un máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su capacidad de almacenamiento durante el primer año calendario.

Posteriormente, el límite se determinará en función al volumen de información resguardada durante el año calendario inmediato anterior.

ARTÍCULO 7°.- Los sujetos aduaneros que, conforme la normativa vigente, cuenten con sistemas de monitoreo por imágenes de CCTV y de escaneo de mercaderías mediante Equipos de Control no Intrusivo, y decidan conservar las imágenes por sí mismos, deberán cumplir las mismas condiciones y requisitos procedimentales y tecnológicos para el resguardo y almacenamiento de imágenes que los exigidos para el “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI).

Los mencionados sujetos contarán con un plazo de SESENTA (60) días para readecuar su infraestructura tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la presente norma, a contar desde la puesta en funcionamiento del esquema de resguardo reglamentado mediante el cronograma de implementación previsto en su artículo 11.

ARTÍCULO 8°.- Las Subdirecciones Generales de Control Aduanero, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y las Direcciones de Seguridad de la Información y Reingeniería de Procesos Aduaneros, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones complementarias que permitan la implementación operativa de la presente, las cuales serán publicadas en el microsito “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) del sitio “web” de este Organismo (<https://www.afip.gov.ar>).

ARTÍCULO 9°.- En caso de constatar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente norma, el “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) será pasible de las sanciones dispuestas por el Código Aduanero y normas complementarias, sin perjuicio de su suspensión o inhabilitación para continuar operando como tal, en el marco del procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias consignado en el Anexo II (IF-2023-02337287-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10.- Incorporar en el punto 10. del Título I del Anexo de la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, el cuadro correspondiente al “Prestador de Servicio del Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) que se consigna en el Anexo III (IF-2023-02337312-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 11.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación conforme al cronograma de implementación que será publicado en el micrositio “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI) del sitio “web” de esta Administración Federal (<https://www.afip.gov.ar>).

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 19/10/2023 N° 83642/23 v. 19/10/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5433/2023

RESOG-2023-5433-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. “Controladores Fiscales” de nueva tecnología. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. Resolución General N° 3.561. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01848592- -AFIP-DEPROP#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, prevé el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados “Controladores Fiscales”, estableciendo que la homologación de los equipos y la autorización de los respectivos proveedores serán dispuestas por este Organismo.

Que para ello, las empresas interesadas en la provisión de dichos equipamientos electrónicos deben cumplir con los procedimientos, obligaciones y especificaciones técnicas, dispuestos en el Capítulo C del Anexo II de la citada norma.

Que en el informe técnico elaborado por las áreas competentes de esta Administración Federal consta que la caja registradora a homologar por la presente completó satisfactoriamente la totalidad de los ensayos realizados.

Que el aludido informe es además indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, cuya aptitud surge del estudio del Informe de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que en consecuencia, este Organismo se encuentra en condiciones de homologar el aludido “Controlador Fiscal”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, el equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

| MARCA | MODELO | VERSIÓN | TIPO | CÓDIGO ASIGNADO | EMPRESA PROVEEDORA | CUIT |
|-------|---------|---------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| SAM4s | NR-330F | 01.01 | CAJA REGISTRADORA | SESHRA | SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRACIÓN S.A. | 30-59198525-2 |

ARTÍCULO 2°.- El equipo homologado por la presente emitirá los comprobantes y documentos que seguidamente se detallan:

A - DOCUMENTOS FISCALES

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---------------------------|
| 004 | RECIBO/TIQUE RECIBO "A" |
| 009 | RECIBO/TIQUE RECIBO "B" |
| 015 | RECIBO/TIQUE RECIBO "C" |
| 054 | RECIBO/TIQUE RECIBO "M" |
| 081 | TIQUE FACTURA "A" |
| 082 | TIQUE FACTURA "B" |
| 083 | TIQUE |
| 110 | TIQUE NOTA DE CRÉDITO |
| 111 | TIQUE FACTURA "C" |
| 112 | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "A" |
| 113 | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "B" |
| 114 | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "C" |
| 115 | TIQUE NOTA DE DÉBITO "A" |
| 116 | TIQUE NOTA DE DÉBITO "B" |
| 117 | TIQUE NOTA DE DÉBITO "C" |
| 118 | TIQUE FACTURA "M" |
| 119 | TIQUE NOTA DE CRÉDITO "M" |
| 120 | TIQUE NOTA DE DÉBITO "M" |

B - DOCUMENTOS NO FISCALES HOMOLOGADOS

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|--|
| 091 | REMITO "R" |
| 901 | REMITO "X" |
| 902 | RECIBO "X" |
| 903 | PRESUPUESTO "X" |
| 907 | COMPROBANTE DONACIÓN |
| 923 | MENSAJE DEL SISTEMA |
| 935 | ENTRADA DE CAJERO |
| 936 | SALIDA DE CAJERO |
| 938 | INGRESO DE DINERO |
| 939 | RETIRO DE DINERO |
| 940 | DETALLE DE VENTAS |
| 941 | TOTAL DE VENTAS |
| 942 | STOCK DE ARTÍCULOS |
| 945 | LISTADOS GENERALES |
| 951 | CAMBIO DE FECHA Y HORA |
| 952 | CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN ANTE EL IVA |
| 953 | CAMBIO DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS |

C - INFORMES

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|--------------------------|
| 080 | INFORME DIARIO DE CIERRE |
| 904 | INFORME DE AUDITORÍA |

ARTÍCULO 3°.- Para la utilización del equipo que se homologa se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 245/2023

DI-2023-245-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01315470- -AFIP-DVASES#SDGTLA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1115 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- establece que deben someterse a la aprobación de la Dirección General de Aduanas las resoluciones dictadas en el marco del procedimiento para las infracciones por las que el administrador desestimare la denuncia, sobreseyere o absolviera, siempre que el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), y aquellas mediante las cuales se atenuare la pena de conformidad con lo previsto en el artículo 916 del mismo, siempre que dicha atenuación tuviere por objeto un importe superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Que por la Disposición N° 149 (AFIP) del 19 de junio de 2017 se faculta a la Subdirección General Técnico Legal Aduanera para aprobar las resoluciones a las que se refiere el artículo 1115 del Código Aduanero, cuando el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y a la Dirección de Legal cuando el valor en aduana de la mercadería no excediere dicho monto.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de dicha disposición corresponde actualizar los montos allí previstos, con el objeto de optimizar los recursos disponibles y reducir los plazos para la tramitación de los expedientes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Disposición N° 149 (AFIP) del 19 de junio de 2017, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustituir el artículo 1° por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Subdirección General Técnico Legal Aduanera la facultad de aprobar las resoluciones a las que se refiere el artículo 1115 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones, cuando el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-).”.

b) Sustituir el artículo 2° por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Asignar a la Dirección de Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera la facultad de aprobar las resoluciones a las que se refiere el artículo 1115 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones, cuando el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa no excediere la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-).”.

ARTÍCULO 2°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 841/2023****DI-2023-841-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

Visto el Expediente EX-2023-112520549- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 4 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 8 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 443 del 23 de mayo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición, se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012, y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que mediante Disposición ANSV N° 443/2023 se renovó la inscripción de la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC), CUIT N° 30-70887362-0 en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC) ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "REVALIDACIÓN DE COMPETENCIAS OPERACIÓN SEGURA DE AUTOELEVADOR", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "REVALIDACIÓN DE COMPETENCIAS OPERACIÓN SEGURA DE AUTOELEVADOR", presentado por la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC).

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "REVALIDACIÓN DE COMPETENCIAS OPERACIÓN SEGURA DE AUTOELEVADOR", presentado por la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC), conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13, modificatorias y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "REVALIDACIÓN DE COMPETENCIAS OPERACIÓN SEGURA DE AUTOELEVADOR" a favor de la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 19/10/2023 N° 83880/23 v. 19/10/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 3366/2023

DI-2023-3366-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente EX-2023-02981562- -APN-DCPYS#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto N° 217 del 20 de abril de 2023, la Disposición DI-2023-820-APN-DNM#MI del 8 de marzo de 2023 y el Contrato de Préstamo N° 2314 de fecha 9 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente, tramita la Licitación Pública Internacional N° 0001-LPI/2022, bajo el régimen de adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), tendiente a la adquisición de una solución de alcance integral de redes de datos y seguridad, que incluya dispositivos y servicios licenciados, con el objeto de brindar seguridad, alta disponibilidad, rendimiento y analítica a las plataformas con las que cuenta la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES actualmente, simplificando la operación de estas en una solución centralizada.

Que la mencionada licitación ha sido autorizada mediante la Disposición DI-2023-820-APN-DNM#MI, en el marco de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación, Disposición N° DI-52/2020 y Resolución N° PRE-140/2022.

Que mediante el Decreto N° 217/23 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2314 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (USD 25.000.000,-), destinado a financiar el “Programa de Fortalecimiento Tecnológico del Registro Nacional de las Personas y de la Dirección Nacional de Migraciones”; designándose como “Organismo Ejecutor” al MINISTERIO DEL INTERIOR y como “Organismos Subejecutores” del Programa a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM).

Que en el marco de ello, los días 4 y 9 de mayo de 2023 respectivamente, los representantes legales del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA y la REPÚBLICA ARGENTINA suscribieron el Contrato de Préstamo N° 2314 (Conf. CONVE-2023-53042904-APN-DDYL#MEC).

Que mediante Informe IF-2023-110643999-APN-DCPYS#DNM luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 2 de junio de 2023, en la cual consta que se presentaron SIETE (7) ofertas, correspondiente a los oferentes: BUKLIR S.A.; DATASTAR ANDINA S.A.-DATASTAR ARGENTINA S.A.; TECHNOLOGY DINAMIC INC; SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L.; EPIDATA S.A.; GRUPO NET S.A. y D.T.E. S.A.

Que mediante los documentos IF-2023-70334884-APN-DTYC#DNM e IF-2023-94394375-APN-DTYC#DNM, lucen agregados los informes técnicos elaborados por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, mediante los cuales manifiesta en su carácter de área con incumbencia técnica, que las ofertas presentadas por la firmas oferentes DATASTAR ANDINA S.A.-DATASTAR ARGENTINA S.A. para los artículos N° 1 y N° 5; TECHNOLOGY DYNAMIC INC para el artículo N° 1; EPIDATA S.A. para el artículo N° 7; GRUPO NET S.A. para el artículo N° 2, cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos para la presente contratación. A su vez expresa, en relación a las ofertas presentadas por las firmas BUKLIR S.A. para los artículos N° 3 y N° 4; TECHNOLOGY DYNAMIC INC para el artículo N° 8; SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L. para los artículos N° 3 y N° 4; EPIDATA S.A. para el artículo N° 8 y D.T.E. S.A. para los artículos N° 3 y N° 4, que no cumplen con los aspectos técnicos y formales requeridos en el Documento Estándar.

Que mediante Providencias PV-2023-77210204-APN-DC#DNM y PV-2023-95112986-APN-DC#DNM, lucen agregados los informes contables elaborados por el Departamento de Contabilidad, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES mediante los cuales manifiesta que las firmas oferentes BUKLIR S.A.; DATASTAR ANDINA S.A. - DATASTAR ARGENTINA S.A.; TECHNOLOGY DINAMIC INC y GRUPO NET S.A., cumplen con los requisitos de solvencia económico-financieros exigidos en el Documento Estándar que rige la presente Licitación. Al mismo tiempo expresa, que las empresas SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L.; EPIDATA S.A. y D.T.E. S.A., no ajustaron sus ofertas a los requisitos exigidos en el Documento Estándar de la Licitación en trato, para evaluar su capacidad financiera.

Que el Comité Ejecutivo designado a tal efecto mediante Disposición DI-2023-820-APN-DNM#MI, emitió el correspondiente Informe de Evaluación de Ofertas mediante ACTA-2023-101549812-APN-DAL#DNM de fecha 30 de agosto del 2023, en el que, a instancias de los mencionados informes técnicos, recomendó adjudicar los artículos N° 1 y N° 5 a la firma DATASTAR ANDINA S.A. - DATASTAR ARGENTINA S.A. y el artículo N° 2 a la firma GRUPO NET S.A., por resultar sus ofertas convenientes y superar la totalidad de las etapas de evaluación, en cumplimiento con lo requerido en el Documento Estándar que rige la presente licitación.

Que el órgano evaluador a instancias de los informes técnicos elaborados por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, recomendó desestimar la oferta presentada por la firma BUKLIR S.A. respecto de los artículos N° 3 y N° 4 en atención a que no presentó la Documentación respaldatoria solicitada en el Formulario EXP 1 del Documento Estándar, en el cual se indica que: “*La información suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia del comprobante de los bienes/servicios recibidos a entera satisfacción, el cual fue emitido por el Comprador...” No obstante ello, habiéndose intimado al oferente a subsanar los defectos de su oferta, no ha dado efectivo cumplimiento.

Que el Comité Ejecutivo a instancias de los informes técnicos elaborados por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, recomendó desestimar la oferta presentada por la firma TECHNOLOGY DINAMIC INC para artículo N° 8, atento que su propuesta no cumple con lo estipulado en el punto C. "Conformidad de la Oferta Técnica 1. Especificaciones Técnicas y servicios conexos.": La oferta condiciona el requerimiento de la DNM, ya que considera que el oferente no es pasible de penalidades. Establece que los servicios serán prestados a demanda y con un nivel de disponibilidad definido por el oferente, en contraposición con lo establecido en el Documento Estándar base que rige la presente licitación.

Que el órgano evaluador a instancias de los informes técnicos elaborados por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, recomendó desestimar la oferta presentada por la firma oferente SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L. para los artículos N° 3 y N° 4, atento que no presentó la carta de autorización del fabricante, ni el Formulario EXP. 1 del Documento Estándar, como así tampoco la documentación respaldatoria solicitada en el mismo. Particularmente respecto del artículo N° 4, no presentó antecedentes que acrediten su experiencia en la provisión y puesta en marcha de infraestructura de similares características técnicas, de los solicitados. Asimismo, no presentó el "ANEXO 2 (Formulario ECO 1); ANEXO 3 (Lista de bienes y plan de entrega) y Formulario CC5. No obstante ello, habiéndoselo intimado a presentar la documentación antes descripta, no ha cumplido con lo requerido.

Que el referido Comité recomendó desestimar la oferta presentada por la firma EPIDATA S.A. para el artículo N° 7, a instancias de los informes elaborados por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES y por el Departamento de Contabilidad antes mencionados, en atención a que el valor cotizado supera significativamente en aproximadamente un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) el presupuesto que integra el Plan General de Adquisiciones y a su vez, recomienda desestimar la oferta presentada para el artículo N° 8, debido a que no cumple con lo estipulado en el punto C. "Conformidad de la Oferta Técnica 1. Especificaciones Técnicas y servicios conexos": El oferente limita el alcance de su oferta a la instalación y servicios del artículo N° 7. Asimismo la firma oferente, no ha volcado correctamente la información suministrada al Formulario FIN - 1 (Antecedentes de contratación), respecto de los ejercicios económicos y el ajuste de los valores de planilla presentados a los balances de la empresa.

Que finalmente el Comité Ejecutivo, recomendó desestimar la oferta presentada por la oferente D.T.E. S.A. para los artículos N° 3 y N° 4, a instancias de los informes elaborados por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES y por el Departamento de Contabilidad antes mencionados, en atención a que no presentó la Carta de autorización del fabricante, ni la documentación respaldatoria solicitada en el Formulario EXP 1 del Documento Estándar. Particularmente respecto del artículo N° 4, no presentó antecedentes que acrediten su experiencia en la provisión y puesta en marcha de infraestructura de similares a las características técnicas de los solicitados. A su vez, no presentó últimos estados contables auditados y certificados (por el ejercicio 2022). Asimismo, no presentó Garantía de mantenimiento de oferta en su original; Formulario CC5; Formulario TEC 1; Formulario ECO 1; Copia simple de cédula de identidad o documento similar de identificación, vigente, de quien suscribe la oferta. No obstante ello, habiéndoselo intimado a subsanar los defectos de su oferta, no ha dado efectivo cumplimiento con lo requerido.

Que respecto del artículo N° 6 de la presente licitación, al no haberse recibido oferta alguna, corresponde declararlo desierto.

Que en relación a los artículos N° 3, N° 4, N° 7 y N° 8, al no haberse recibido ofertas que se ajusten a lo solicitado mediante el Documento Estándar que rige la presente licitación, corresponde declarar fracasados dichos artículos.

Que tras la notificación de la intención de adjudicación efectuada mediante correo electrónico a los oferentes, al domicilio electrónico constituido en sus ofertas, cumplidos los plazos no se recibieron protestas (PV-2023-113929001-APN-DCPYS#DNM).

Que la erogación de la presente licitación asciende a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (USD 1.763.500,-).

Que el Departamento de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional, certifica mediante Providencia PV-2023-115864337-APN-DC#DNM que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que por lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el artículo 2° del Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección del contratista efectuado mediante la Licitación Pública Internacional N° 0001-LPI/2022, bajo el régimen de adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), que tiene por objeto la adquisición de una solución de alcance integral de redes de datos y seguridad, que incluya dispositivos y servicios licenciados, con el objeto de brindar seguridad, alta disponibilidad, rendimiento y analítica a las plataformas con las que cuenta la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES actualmente, simplificando la operación de estas en una solución centralizada.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las oferentes BUKLIR S.A. para los artículos N° 3 y N° 4; TECHNOLOGY DINAMIC INC para el artículo N° 8; SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L. para los artículos N° 3 y N° 4; EPIDATA S.A. para los artículos N° 7 y N° 8 y D.T.E. S.A. para los artículos N° 3 y N° 4, ello conforme los fundamentos de hecho y de derecho vertidos en los párrafos del Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declárase desierto el artículo N° 6 de la presente licitación, ello por no haberse recibido oferta alguna.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasados los artículos N° 3, N° 4, N° 7 y N° 8 de la presente licitación, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Adjudíquese la licitación que se trata a favor de las firmas que se determinan a continuación, de conformidad con sus respectivos presupuestos, los cuales se aceptan de la siguiente manera:

DATASTAR ANDINA S.A. – DATASTAR ARGENTINA S.A.

Artículo N° 1

Seguridad de Perímetro

Precio unitario (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA MIL... USD 960.000,-

Precio Total (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA MIL... USD 960.000,-

Artículo N° 5

Solución de Back-up

Precio unitario (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CUARENTA MIL... USD 640.000,-

Precio Total (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CUARENTA MIL... USD 640.000,-

Precio total adjudicado a la firma (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL... USD 1.600.000,-

GRUPO NET S.A.

Seguridad de Datos

Artículo N° 2

Precio unitario (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS... USD 163.500,-

Precio Total (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS... USD 163.500,-

Precio total adjudicado a la firma (IVA incluido): DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS... USD 163.500,-

Monto Total de la adjudicación (IVA INCLUIDO): DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS... USD 1.763.500,-

ARTÍCULO 6°.- El gasto mencionado precedentemente será imputado a los Ejercicios Financieros correspondientes, en la parte proporcional que a cada uno de ellos corresponda, en la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR-O.D. 201- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en las partidas presupuestarias específicas, de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 7°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES procédase al registro del compromiso definitivo del gasto, emítase la "Carta de Aceptación".

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a las firmas interesadas y hágase saber a las firma adjudicatarias que dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente Disposición, deberán presentarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para la suscripción de los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

e. 19/10/2023 N° 83614/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA**

**Disposición 161/2023
DI-2023-161-APN-SSI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-53469405- -APN-DGD#MDP, y su expediente asociado EX-2021-37134984- -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N°438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.437, los Decretos Nros. 800 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la Disposición N° 3 de fecha 9 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N° 27.437, creó el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” con el objetivo de desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Que por el Decreto N° 800 de fecha 5 de septiembre de 2018, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.437 y se estableció en su Artículo 2° que la Autoridad de Aplicación de dicha ley sería la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, asimismo, en el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 800/18 se estableció que el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.437.

Que, además, por el Artículo 3° de dicho decreto se facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación de la citada ley y de lo dispuesto en la reglamentación.

Que, en este sentido, a través del dictado de la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se aprobaron las “Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”.

Que, asimismo, dicha resolución facultó a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a dictar la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la implementación del Programa.

Que en el punto 6 de las “Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” se establecieron los Beneficios del Programa, consistentes en Asistencia Técnica, Financiamiento a Tasa Subsidiada y Aportes No Reintegrables (ANR), cuyas características fueron delimitadas en el punto 5 del “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el punto 5.2 del citado “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, el beneficio de Asistencia Técnica se implementará a través del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y/o mediante otras instituciones técnicas con quienes se celebren Convenios al efecto.

Que, en este sentido, se dispuso que la ejecución de la herramienta de Asistencia Técnica será financiada en forma conjunta por la BENEFICIARIA y el PROGRAMA, quien aportará un SETENTA POR CIENTO (70 %) del costo de la misma, quedando el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante a cargo de la beneficiaria, a excepción de los supuestos en los que ésta se encuentre clasificada como empresa “Micro” de la actividad Industrial, según la clasificación establecida por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, en cuyo caso el CIEN POR CIENTO (100 %) del costo de la herramienta se encontrará a cargo del programa.

Que, asimismo, se dispuso que en los casos en los que el beneficio de Asistencia Técnica se destine a la identificación y aplicación de las HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, el costo de la herramienta se encontrará a cargo del PROGRAMA hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) por proyecto aprobado, independientemente del tamaño de la empresa.

Que, en este orden, se previó que el costo de servicios de la Asistencia Técnica por proyecto aprobado no podrá exceder la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

Que en el punto 8 del “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” se estableció que el servicio de Asistencia Técnica seguirá en su ejecución los lineamientos que al respecto se establezcan en los Convenios que al efecto sean suscriptos con el organismo técnico prestador.

Que mediante la Disposición N° 3 de fecha 9 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, se formalizaron los llamados a convocatoria correspondientes a los sectores estratégicos de “Energía -renovable, no renovable y nuclear-” y “Minería -metalífera y litio-, específicamente a las cadenas de valor Energías renovables; petróleo y gas; nuclear; generación eléctrica; distribución eléctrica; minería metalífera y litio”, a fin de que las empresas pertenecientes a dichos sectores realicen las correspondientes presentaciones de conformidad a las previsiones dispuestas en las “Bases y Condiciones Particulares” aprobadas en dicha disposición, previendo en ella a la herramienta de Asistencia Técnica a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) entre los beneficios que podían solicitarse y otorgarse para cada proyecto.

Que en el Artículo 4° de la Disposición N° 3/20 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, se estableció el monto máximo total a ser ejecutado en concepto de aportes para Asistencia Técnica (AT), en el marco de la correspondiente convocatoria.

Que con fecha 6 de octubre de 2020, se suscribió un Convenio de Asistencia Técnica, adendado posteriormente con fecha 20 de octubre de 2021, entre la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objeto de que la citada Secretaría y sus organismos inferiores cuenten con asistencia del referido Instituto en la realización de las actividades de “Diagnóstico”, “Asistencia Técnica” y/o “Auditoría” durante la operatoria del PRODEPRO, así como también dispongan de la posibilidad de efectuar otros “Informes Especiales del PROGRAMA” con el apoyo técnico del INTI, bajo las modalidades y condiciones que allí se establecieron.

Que la suma de los montos presupuestados por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en los proyectos presentados en relación al beneficio de Asistencia Técnica, exceden el cupo máximo asignado a la Convocatoria efectuada por la Disposición N° 3/20 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el marco de dicha herramienta.

Que, en este orden, a fin de que una mayor cantidad de Empresas Beneficiarias puedan acceder efectivamente a las herramientas de Asistencia Técnica que les fueran otorgadas en el marco de la Disposición N° 3/20 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, resulta necesario establecer un nuevo tope máximo al monto oportunamente establecido por dicha disposición.

Que, en tal sentido, se estima pertinente elevar a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000) el tope máximo del monto destinado al beneficio de Asistencia Técnica que fuera establecido en la Disposición N° 3/20 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, correspondiente al sector “Energía -renovable, no renovable y nuclear- y Minería -metalífera y litio-”.

Que, adicionalmente, tal obrar permitirá evitar demoras sustanciales en la ejecución de las actividades tanto para la Administración Pública como para las Empresas industriales requirentes, honrando así los principios administrativos de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, los que se verían comprometidos si se iniciaran nuevas actuaciones y se requiriera nuevamente a las Empresas que actualmente cuentan con herramientas de Asistencia Técnica aprobadas la presentación de toda la documentación ya entregada en instancias previas.

Que, conforme lo expuesto en el Informe IF-2023-104782209-APN-DNCAYPDP#MDP, obrante en las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Desarrollo de Proveedores y la Dirección Nacional de Compre Argentino y Programa de Desarrollo de Proveedores, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, entendieron pertinente la ampliación presupuestaria descrita en los considerandos precedentes.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado al Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA -actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO- y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) de fecha 6 de octubre de 2020 y su adenda de fecha 20 de octubre de 2021, de acuerdo a las transferencias de fondos realizadas de fechas 25 y 26 de enero de 2021 a favor del referido Instituto y/o las que en un futuro se efectúen.

Que, mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, a través del Artículo 9° del decreto citado en el considerando precedente, se transfirió del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA las unidades y organismos dependientes, las Empresas y Entes del Sector Público Nacional actuantes en su órbita, los créditos presupuestarios, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha.

Que, finalmente, mediante el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría aprobado oportunamente por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que, en este orden, el referido decreto creó la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, asignándole entre sus objetivos y funciones el de ejercer como autoridad de aplicación del Régimen Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, aprobado por la Ley N° 27.437, entre otros.

Que, asimismo, en el Artículo 15 del precitado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que, conforme los objetivos establecidos en el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se encuentra a cargo de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el “Coordinar e implementar la aplicación de la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y sus complementarias”.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución N° 112/20 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase hasta la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000) en concepto de aportes para Asistencia Técnica el monto previsto en el Artículo 4° de la Disposición N° 3 de fecha 9 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la cual se formalizó la Convocatoria destinada a empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, pertenecientes a los sectores estratégicos de “Energía -renovable, no renovable y nuclear- y Minería -metalífera y litio-, específicamente a las cadenas de valor de “Energías renovables; petróleo y gas; nuclear; generación eléctrica; distribución eléctrica; minería metalífera y litio”, para la efectivización de una mayor cantidad de las herramientas de Asistencia Técnica oportunamente otorgadas a las Empresas Beneficiarias de tal Convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado al Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con fecha 6 de octubre de 2020 y su adenda de fecha 20 de octubre de 2021, de acuerdo a las transferencias de fondos a favor del referido Instituto en el Expediente N° EX-2020-88572415- -APN-DGD#MDP y/o las que en un futuro se efectúen.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Priscila Ailín Makari

e. 19/10/2023 N° 83826/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
Disposición 164/2023
DI-2023-164-APN-SSI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-118426532- -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N°438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.437, los Decretos Nros. 800 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 75 de fecha 22 de febrero de 2023, prorrogada por la Disposición N° 91 de fecha 28 de abril de 2023, ambas de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 24 de la Ley N° 27.437, se creó el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” con el objetivo de desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional, la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Que, por el Decreto N° 800 de fecha 5 de septiembre de 2018, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.437 y se estableció en su Artículo 2° que la Autoridad de Aplicación de dicha ley sería la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en sentido análogo, en el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 800/18 se estableció que el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.437.

Que, además, por el Artículo 3° del citado decreto se facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación de la misma y de lo dispuesto en la reglamentación.

Que, en este sentido, a través de la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, se aprobaron las “Bases y Condiciones Generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”.

Que, asimismo, dicha resolución facultó a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA a dictar la normativa complementaria y aclaratoria que resulte necesaria para la implementación del referido Programa.

Que, en el punto 5.1 de las “Bases y Condiciones Generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, se dispuso que las condiciones de acceso a los instrumentos de asistencia técnica y de financiamiento con los que cuenta el citado Programa se regirán por las previsiones en ellas dispuestas y las que al efecto se dispongan en las Bases y Condiciones Particulares que regirán las Convocatorias específicas, cuya aprobación y llamado estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que, en sentido análogo, en el punto 7 del Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO) se estableció que la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA realizará convocatorias para la presentación de proyectos de empresas encuadradas en los distintos sectores estratégicos del referido Programa, de conformidad con la Bases y Condiciones Generales del mismo y las Particulares que se aprueben y publiquen en cada llamado.

Que, en este marco, mediante la Disposición N° 75 de fecha 22 de febrero de 2023 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se formalizó el llamado a convocatoria correspondiente a los sectores estratégicos en ella detallados, a fin de que las empresas pertenecientes a dichos sectores realicen las correspondientes presentaciones de conformidad a las previsiones dispuestas en las “Bases y Condiciones Particulares del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores 2023” aprobadas en el Artículo 11 de dicha disposición.

Que, por la Disposición N° 91 de fecha de fecha 28 de abril de 2023 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se prorrogó el plazo de vigencia de las Convocatorias formalizadas por la Disposición N° 75/23 de la citada Subsecretaría, hasta el día 22 de mayo de 2023 o hasta agotarse el cupo presupuestario, lo que ocurra primero, para que aquellas empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” realicen las correspondientes presentaciones.

Que, en el Artículo 13 de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, se establecieron los montos totales a ser ejecutados en el marco de las correspondientes convocatorias.

Que, adicionalmente, en el Artículo 14 de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, se dispuso que el gasto que demanden las mismas será imputado con cargo a las partidas específicas en ellas detalladas, correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 362, para el Ejercicio 2023.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo de Proveedores y la Dirección Nacional de Comercio Argentino y Programa de Desarrollo de Proveedores, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante su Informe de Firma Conjunta IF-2023-119375757-APN-DNCAYPDP#MDP, fueron recibidas un total de DOSCIENTOS VEINTIÚN (221) presentaciones en el marco de las citadas Convocatorias.

Que, en relación al beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR), la suma de los montos solicitados por las empresas en los proyectos presentados para las Convocatorias formalizadas mediante los Artículos 1° (Salud), 2° (Autopartes y Motopartes), 3° (Minería), 4° (Hidrocarburos), 5° (Transporte Aeroespacial, Naval y Movilidad Sustentable), 6° (Tecnología Verde), 7° (Automatización y Robótica), 8° (Alimentos a base de plantas), 9° (Producción Agropecuaria de Precisión) y 10 (Agropartes: partes de maquinaria agrícola) de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, exceden los cupos máximos asignados.

Que, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los proyectos recibidos que se encuentran en condiciones de ser aprobados, resulta vital la asistencia del Programa y sus herramientas para sustituir importaciones y/o aumentar el grado de integración nacional de las cadenas productivas respectivas, así como también para favorecer la diversificación mediante la incorporación de productos y/o procesos nuevos e innovadores, promover inversiones para modernización tecnológica y/o ampliación de capacidad productiva con impacto en la productividad, promover la creación de nuevos puestos de trabajo de alta calificación y potenciar la capacidad exportadora de las empresas.

Que, adicionalmente, ampliar las convocatorias lanzadas en el año 2023 permitirá evitar demoras sustanciales en la ejecución de las actividades tanto para la Administración Pública como para las Empresas industriales requirentes, honrando así los principios administrativos de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, los que se verían comprometidos si se requiriera nuevamente a las Empresas la presentación en próximas convocatorias de toda la documentación ya entregada en esta instancia.

Que, por ello, resulta oportuno ampliar los montos previstos para el beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR) en las referidas Convocatorias, a efectos de poder dar curso a una mayor cantidad de Proyectos.

Que, en razón de lo expuesto, deviene necesario que en la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA se amplíen los montos detallados en la misma, los que quedarán plasmados de acuerdo al siguiente detalle: (1) “Salud”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 1.160.000.000); (2) “Autopartes y Motopartes”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 772.000.000); (3) “Minería”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 1.520.500.000); (4) “Hidrocarburos”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 2.339.000.000); (5) “Transporte Aeroespacial, Naval y Movilidad Sustentable”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.255.000.000); (6) “Tecnología Verde”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS UN MIL

SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.064.000.000); (7) “Automatización y Robótica”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$ 187.000.000); (8) “Alimentos a base de plantas”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 585.000.000); (9) “Producción Agropecuaria de Precisión”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 210.500.000); y (10) “Agropartes: partes de maquinaria agrícola”: Aportes No Reintegrables (ANR): PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000).

Que, los montos previamente consignados, presentan una distribución similar al total originalmente previsto para cada convocatoria, destinando la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES (\$6.913.000.000) adicionales a fin de solventar los gastos relacionados con el beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR).

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 112/20 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 1° de la Disposición N° 75 de fecha 22 de febrero de 2023 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA hasta la suma total de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 1.160.000.000) en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Salud”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 2° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 772.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Autopartes y motopartes”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 3°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 3° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 1.520.500.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Minería”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 4°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 4° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 2.339.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Hidrocarburos”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 5°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 5° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.255.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Transporte Aeroespacial, Naval y Movilidad Sustentable”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 6°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 6° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.064.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Tecnología Verde”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 7°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 7° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$ 187.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Automatización y Robótica”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 8°.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 8° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 585.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Alimentos a base de plantas”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 9°.- Ampliense los montos establecidos por el Artículo 9° de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 210.500.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de

“Producción Agropecuaria de Precisión”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 10.- Ampliase el monto establecido por el Artículo 10 de la Disposición N° 75/23 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR), correspondiente al sector estratégico de “Agropartes: partes de maquinaria agrícola”, para la atención de mayor cantidad de Proyectos presentados en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande la presente medida en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR) será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 65, Actividad 41, Partida 526, Fuente de Financiamiento 1.1, del Servicio Administrativo Financiero 362, para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 12.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Priscila Ailín Makari

e. 19/10/2023 N° 83825/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 20/2023
DI-2023-20-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2023

VISTO el expediente EX-2023-79838335- -APN-DNCSSYRS#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución MS N° 1738/2021, la Disposición SSCRyF N° 226/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MS N° 1738/2021 se creó el SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que, en el Registro Nacional de Entidades de Evaluación Externa de la Calidad en Salud, creado en el artículo N° 7 de la mencionada Resolución, se incorpora a aquellas entidades que realizan procesos de evaluación externa de la calidad.

Que el artículo N° 8 de la Resolución MS N° 1738/2021 determina los requisitos básicos que deben cumplir las entidades para ser incorporados: a. Ser una entidad legalmente constituida sin fines de lucro, con personería jurídica constituida en la República Argentina; b. Disponer de medios para cubrir las responsabilidades legales emergentes de sus actividades; c. Poseer y utilizar Manuales de Evaluación con estándares que respeten el alcance y las condiciones mínimas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD; d. Garantizar la accesibilidad desde el punto de vista económico al proceso de acreditación a los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados; e. Poseer auditores o evaluadores debidamente capacitados y con cursos de actualización periódicos; y f. Incorporar una declaración de conflicto de intereses de los evaluadores y miembros de la entidad evaluadora que estén involucrados en el proceso de evaluación.

Que por Disposición SSCRyFN° 226/2022 se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD EN SALUD.

Que acorde el análisis del equipo técnico del SINECAS en su informe de evaluación IF-2023-112304090-APN-DNCSSYRS#MS consta que la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA ha cumplido con los requisitos estructurales, administrativos, de organización y gestión, los requisitos establecidos sobre el proceso de evaluación, la revisión del manual de procedimiento y nómina de evaluadores.

Que en el dictamen del evaluador (IF-2023-112312155-APN-DNCSSYRS#MS) se ha considerado que la presentación cumple con los requisitos correspondientes dictando la conformidad para la inscripción de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA y el proceso de evaluación externa y certificación presentado en el Registro Nacional de Entidades de Evaluación Externa de la Calidad el Salud.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA ha propiciado el presente acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución MS 1738/21 y el artículo 2° de la Disposición SSCRyFN° 226/22.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórase a la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA CUIT 30-70772085-5, como entidad evaluadora del REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD EN SALUD.

Artículo 2°.- Reconócese los procesos de certificación realizados: Autoevaluación Participativa Estructurada para la Calidad (APEC) y la Certificación de los Procesos que serán registrados e identificados en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS EN SALUD (REFES).

Artículo 3°.- El reconocimiento dispuesto por los artículos precedentes tiene una vigencia de TRES (3) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento.

Artículo 4°.- Todo cambio en los mecanismos de certificación de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA deberán ser informados a este MINISTERIO.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

e. 19/10/2023 N° 83951/23 v. 19/10/2023





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
|-------------------------------|------------|----|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------|-----------------------------|
| FECHA | | | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | |
| Desde el | 10/10/2023 | al | 11/10/2023 | 121,81 | 115,72 | 110,02 | 104,71 | 99,74 | 95,10 | 72,29% | 10,012% |
| Desde el | 11/10/2023 | al | 12/10/2023 | 123,46 | 117,19 | 111,35 | 105,90 | 100,82 | 96,07 | 72,80% | 10,147% |
| Desde el | 12/10/2023 | al | 17/10/2023 | 122,97 | 116,75 | 110,96 | 105,55 | 100,50 | 95,78 | 72,65% | 10,107% |
| Desde el | 17/10/2023 | al | 18/10/2023 | 122,97 | 116,75 | 110,96 | 105,55 | 100,50 | 95,78 | 72,65% | 10,107% |
| Desde el | 18/10/2023 | al | 19/10/2023 | 123,38 | 117,13 | 111,30 | 105,85 | 100,77 | 96,03 | 72,77% | 10,141% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
| Desde el | 10/10/2023 | al | 11/10/2023 | 135,37 | 142,90 | 150,99 | 159,68 | 169,03 | 179,09 | | |
| Desde el | 11/10/2023 | al | 12/10/2023 | 137,40 | 145,16 | 153,50 | 162,47 | 172,14 | 182,55 | 267,59% | 11,293% |
| Desde el | 12/10/2023 | al | 17/10/2023 | 136,80 | 144,48 | 152,75 | 161,64 | 171,21 | 181,51 | 265,58% | 11,243% |
| Desde el | 17/10/2023 | al | 18/10/2023 | 136,80 | 144,48 | 152,75 | 161,64 | 171,21 | 181,51 | 265,58% | 11,243% |
| Desde el | 18/10/2023 | al | 19/10/2023 | 137,32 | 145,06 | 153,39 | 162,36 | 172,01 | 182,40 | 267,30% | 11,286% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/10/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 109,00% TNA, Hasta 90 días del 119% TNA, de 91 a 180 días del 120,50% TNA, de 181 días a 270 días del 124,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 122% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 113% TNA, Hasta 90 días del 123% TNA, de 91 a 180 días del 126,50% TNA, de 181 a 270 días del 128,50% TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 113% TNA, Hasta 90 días del 123% TNA, de 91 a 180 días del 127,50% TNA y de 181 a 270 días del 129,50% TNA. 4) A partir del 17/10/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 159,60,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 19/10/2023 N° 83901/23 v. 19/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor José Eduardo Pioli D.N.I. 14.047.848 que mediante Resolución N° 199, de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dictada en el Sumario 3458, Expediente N° 100.290/04 dispuso declarar la prescripción de la acción penal cambiaria respecto de los señores Teófilo Valdéz D.N.I. ó L.E. N° 6.885.629 y José Eduardo Pioli D.N.I. N° 14.047.848 en orden a la infracción prevista en el artículo 1° inciso b) de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (to. por Decreto N° 480/95). Asimismo,

se señala que se dispuso la devolución de los valores oportunamente secuestrados. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en los Cambiario - Carolina Eugenia Pico, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en los Cambiario.

e. 19/10/2023 N° 83950/23 v. 25/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Seiji SAITO (D.N.I. N° 95.878.343), Tsukasa ITO (Pasaporte N° TR9544926), Roberto Yoshio AKIYAMA (D.N.I. N° 60.452.121), Fumiaki SUGA (D.N.I. N° 95.930.260) y Kenichi OGATA (D.N.I. N° 95695.924) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7949, Expediente N° 381/110/23, caratulado "HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/10/2023 N° 83953/23 v. 25/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7864/2023

12/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-984: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que las entidades también deberán requerir la declaración SIRASE en estado "APROBADA" para, en el marco del punto 3.2. de las normas de "Exterior y cambios", dar acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes a: i) el sector público; ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

Para aquellos mencionados en el párrafo precedente no resultará de aplicación lo previsto en el punto 1. de la Comunicación "A" 7746 respecto al plazo mínimo requerido para el acceso al mercado de cambios

2. Indicar que el requisito de contar con una declaración SIRA en estado "SALIDA" en la que conste un plazo asignado de 0 (cero) días corridos resulta de aplicación para todos los accesos al mercado de cambios en el marco de las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación "A" 7622 y sus complementarias.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 19/10/2023 N° 83640/23 v. 19/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12644/2023**

12/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83552/23 v. 19/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12645/2023**

12/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas:

<https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

<https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas:

estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83636/23 v. 19/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12646/2023**

12/10/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" – Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

<https://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 19/10/2023 N° 83641/23 v. 19/10/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a ésta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.-

| DENUNCIA | ENCARTADO | FECHA | RESOL. N° |
|-------------------|---|------------|-----------|
| 026-SC-161-2023/9 | BARBER SOLER Francisco José – DNI 27.311.386 | 17/10/2023 | 332/2023 |
| 026-SC-172-2023/5 | BELLO David Leonardo – DNI 27.086.772 | 04/09/2023 | 237/2023 |
| 026-SC-189-2023/6 | CASABAL Felipe María – DNI 35.983.014 | 17/10/2023 | 331/2023 |
| 026-SC-185-2023/8 | DE SOUZA Ricardo – DNI 38.383.224 | 17/10/2023 | 327/2023 |
| 026-SC-163-2023/5 | GEROLDI José Luis – DNI 41.878.000 | 17/10/2023 | 324/2023 |
| 026-SC-174-2023/1 | LARRAMENDI PERALTA Marina Celeste – DNI 94.854.235 | 17/10/2023 | 326/2023 |
| 026-SC-102-2023/2 | MARTINEZ Daniel Agustín – DNI 44.228.113 | 17/10/2023 | 325/2023 |
| 026-SC-186-2023/1 | PALCZYKOWSK Marcos Gabriel – DNI 39.227.729 | 17/10/2023 | 333/2023 |
| 026-SC-178-2023/K | PENA Roberto Iván – DNI 34.734.385 | 17/10/2023 | 328/2023 |
| 026-SC-173-2023/3 | PEREIRA FORTE Mariana – DNI 41.049.875 | 17/10/2023 | 322/2023 |
| 026-SC-176-2023/8 | RESQUIN Gustavo Daniel – DNI 32.303.876 | 27/09/2023 | 314/2023 |
| 026-SC-177-2023/1 | SCHOLLES Leandro Ezequiel – DNI 42.715.475 | 17/10/2023 | 329/2023 |
| 026-SC-191-2023/3 | TRANSPORTES E INVERSIONES JOMILOR S.A. RUT 76412704-8 | 22/09/2023 | 311/2023 |
| 026-SC-183-2023/1 | VIER Marcelo Oscar – DNI 21.596.483 | 17/10/2023 | 330/2023 |

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcón – Administrador Aduana Gualeguaychú – Aduana Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426301

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 19/10/2023 N° 83645/23 v. 19/10/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL GENDARME I (GRL-SEG) FERNANDO IVÁN AJALLA (MI 38.163.994), DE LA DDNG NRO. DI-2023-686-APN-DINALGEN#GNA (26/06/23), CORRESPONDIENTE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 22 DE MARZO 2023, QUE DICE: “VISTO, (...) Y CONSIDERANDO: (...) POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 02.- CLASIFICAR COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME” EN SU TRATAMIENTO COMO “CASO ESPECIAL”, A TENOR DEL NRO 74, INC. 3) DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”, (...) GENDARME I DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD FERNANDO IVÁN AJALLA (MI 38.163.994), SOBRE LA BASE DEL SIGUIENTE JUICIO CONCRETO: “POR LA CONDUCTA ASUMIDA EN EL HECHO QUE DIERA ORIGEN A LA INFORMACIÓN DISCIPLINARIA NRO. 03/22, EN CUYA RESOLUCIÓN SE LE IMPUSO UN CORRECTIVO DISCIPLINARIO DE CARÁCTER GRAVE GRADUADO EN TREINTA (30) DÍAS DE ARRESTO SIMPLE, LA QUE POR SU NATURALEZA Y ENTIDAD LO DESCALIFICA, EVIDENCIANDO CON SU PROCEDER, UNA MARCADA FALTA DE ADAPTACIÓN AL RÉGIMEN INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE SE CONTRAPONA ÍNTEGRAMENTE CON SU ESTADO DE FUNCIONARIO PÚBLICO, ESTA CIRCUNSTANCIA NO LE PERMITE CONTINUAR EN LAS FILAS DE LA FUERZA. TODO ELLO CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN MILITAR SANITARIA 16/19 (EXPTE NY 9-1006/16) Y DEL RESULTADO FINAL DE LAS ACTUACIONES QUE SE LE PUDIERAN ESTAR INSTRUYENDO EN SEDE JUDICIAL”. (...) 57.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: ANDRÉS SEVERINO – COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.”

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 19/10/2023 N° 83650/23 v. 23/10/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre PH LOBERA obtenida por Pampa Hemp S.A.S..

Solicitante: Pampa Hemp S.A.S.

Representante legal: Sebastian Tedesco

Ing. Agr. Patrocinante: Rodrigo Ezequiel Maltz

Fundamentación de novedad:

Se comparan los siguientes caracteres entre PH LOBERA / ANANDA001 / KALI FELIX. Época de floración masculina: Media/Muy tardía/Tardía. Hoja: Número de Folíolos: Medio/Medio/Bajo. Planta: Proporción de plantas masculinas: Media/Baja/Media. Planta: Color del tallo principal: Verde Medio/Púrpura/Verde Medio. Semilla: Color del tegumento: Marrón Gris/ Marrón Gris/ Marrón Amarillento. Veteado de la Semilla: Medio/Fuerte/Fuerte.

Fecha de verificación de estabilidad: 22/4/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades

e. 19/10/2023 N° 83833/23 v. 19/10/2023

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 12 de septiembre de 2023:

RSG N° 720/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de La Rioja, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 41-E y 53-E/2023 AD LARI: CUATRO MIL CIENTO CINCO (4.105) artículos de primera necesidad (ropa interior, calzado, ropa blanca, entre otros) y parlantes; SESENTA Y SIETE (67) cubiertas. Expedientes: Actas ALOT 079: 59, 64, 78 y 97/2021; 257 y 260/2022; 12, 13, 14, 28, 32, 34 al 37, 39, 40, 41, 44, 45 y 50/2023.

RSG N° 721/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Aldea San Antonio, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 55-E, 58-E y 59-E/2023 AD SAFE: SESENTA Y TRES (63) cubiertas. Expedientes: Actuaciones SIGEA: 17481-193-2022, 17481-196-2022, 17481-206-2022, 17481-221-2022, 17481-247-2023, 17481-276-2022, 17481-283-2022, 17481-286-2022, 17481-287-2022, 17481-288-2022, 17481-296-2022, 17481-313-2022, 17481-320-2022, 17481-327-2022, 17481-329-2022, 17481-330-2022, 17481-332-2022, 17481-333-2022, 17481-334-2022, 17481-367-2022, 17481-369-2022, 17481-370-2022 y 17481-373-2022.

RSG N° 722/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 14-E/2023 AD RAFA: DIECIOCHO (18) cubiertas. Expedientes: Actuaciones SIGEA: 17919-34-2023, 17919-35-2023, 17919-37-2023, 17919-40-2023, 17919-41-2023, 17919-42-2023 y 17919-42-2023.

RSG N° 723/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, los bienes comprendidos la Disposición N° 21-E/2023 AD LAQU: CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (4.827) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzado, mochilas y artículos escolares). Expedientes: Actas GSM 034: 315, 813, 814, 823, 835, 839, 843, 862, 881, 891, 957, 996, 997, 1007, 1008, 1010, 1060, 1069, 1073, 1078, 1080, 1107, 1111, 1112, 1164, 1186, 1194, 1215, 1222, 1225, 1226, 1265, 1312, 1313, 1463, 1464, 1496, 1501, 1515, 1523, 1534, 1536, 1553, 1586, 1588, 1596, 1611, 1632, 1989, 1996 y 2024/2022; 12, 245, 246, 249, 250, 256, 257, 262 al 266, 293, 305, 442, 488, 499, 500, 503, 504, 507, 510, 518, 544, 546, 606, 628, 629, 638, 665, 679, 680, 685, 686, 694, 703, 708, 710, 712, 714, 715, 725, 739, 785, 794, 797, 798, 800, 803, 835, 852, 854, 856, 857, 890 y 963/2023.

RSG N° 724/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición N° 59-E/2023 AD PASO: SETENTA Y TRES (73) cubiertas. Expedientes: Actuación SIGEA: 19497-132-2022.

RSG N° 725/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 238-E/2023 AD IGUA: OCHENTA Y CUATRO (84) cubiertas. Expedientes: Actuaciones SIGEA: 19430-448-2022, 19430-503-2022, 19430-504-2022, 19430-505-2022, 19430-506-2022, 19430-507-2022, 19430-508-2022, 19430-509-2022 y 19430-510-2022.

RSG N° 726/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 305-E/2023 AD OBER: CIENTO CINCUENTA (150) cubiertas. Expedientes: Actuaciones SIGEA: 19434-24-2022, 19437-41-2022, 19437-45-2023, 19437-49-2023, 19437-57-2023, 19437-67-2023, 19437-78-2023, 19437-79-2023, 19437-80-2023, 19437-88-2023, 19437-96-2023, 19437-104-2023, 19437-107-2023, 19437-117-2023, 19437-162-2023, 19437-184-2023, 19437-195-2023, 19437-265-2022, 19437-269-2022, 19437-314-2022, 19437-335-2022, 19437-358-2022, 19437-422-2022, 19437-423-2022, 19437-458-2022, 19437-462-2022 y 19437-469-2022.

RSG N° 727/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos la Disposición N° 37-E/2023 AD TINO: VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (26.261) artículos de primera necesidad (ropa interior, ropa blanca, indumentaria, entre otros). Expedientes: Actas GSM 066: 326, 369 y 378/2021; 26, 40, 44, 45, 52, 71, 83, 85, 100, 101, 103, 122, 127, 151, 165, 412, 432, 471, 552, 556, 565, 568, 571, 580, 590, 626, 630, 637, 645, 650, 652, 653, 667, 675, 678, 679, 680, 682, 683, 685, 686, 688, 689, 690, 691, 693, 694, 707, 709, 713, 715, 726, 735, 736, 737, 739, 740, 741, 746, 749, 750, 751, 752, 754, 755, 757 al 762, 764, 765, 767, 769, 772, 774, 775, 776, 779, 800 y 801/2022; 14, 15, 16, 18, 19, 27, 29, 34, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 53, 75, 77, 78, 79, 96, 129, 131, 149, 166, 167, 169, 173, 175, 183 y 185/2023.

RSG N° 728/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de El Chocón, Provincia de Neuquén, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 34-E/2022; 12-E, 13-E, 14-E- y 15-E/2023 AD NEUQ: MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (1.168) artículos de primera necesidad (calzado, indumentaria, ropa interior, entre otros); SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (794) artículos varios (notebook, microondas, mesa de luz, motosierras, entre otros). Expedientes: Actas ALOT 075: 102/2012; 28/2015; 6 y 65/2018; 19, 81 y 89/2019; 13, 14, 16, 17 y 27/2021. Denuncia Nacional 075: 91/2012.

RSG N° 729/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Enrique Carbo, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 73-E y 75-E/2023 AD SAFE: CUARENTA Y UN (41) cubiertas. Expedientes: Actuaciones SIGEA: 17481-160-2022, 17481-194-2022, 17481-252-2022, 17481-255-2022, 17481-272-2022, 17481-281-2022, 17481-282-2022, 17481-291-2022, 17481-300-2022, 17481-303-2022, 17481-304-2022, 17481-340-2022, 17481-358-2022, 17481-368-2022, 17481-369-2022, 17481-370-2022, 17481-375-2022, 17481-376-2022, 17481-380-2022, 17481-382-2022 y 17481-383-2022.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 19/10/2023 N° 83573/23 v. 19/10/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-483-APN-SSN#MEC Fecha: 17/10/2023

Visto el EX-2023-96439747-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Auditores Externos a cargo de este Organismo de Control, al Contador Público Luis Alberto SOLDANI (DNI N° 27.649.199). Suspéndase la inscripción dispuesta en el artículo precedente hasta el día 2 de mayo de 2024 inclusive, fecha en la cual finaliza el periodo de carencia regulado por el artículo 46 del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/1999).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 19/10/2023 N° 83646/23 v. 19/10/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 919/2023 DI-2023-919-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2023

VISTO el EX-2022-42657795-APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1874-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 8 del RE-2022-42657746-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2296/23, celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 741/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de tres (3) años entre la fecha (5/02/2020) de celebración del acuerdo y la fecha (14/09/2023) de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1874-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2296/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-115581120-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 920/2023
DI-2023-920-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2023

VISTO el EX-2020-76989717- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2023-392-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del INLEG-2020-76989476-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 2282/23, celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1345/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron casi tres (3) años entre la fecha (21/10/2020) de celebración del acuerdo y la fecha (14/09/2023) de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2023-392-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 2282/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-115731129-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83584/23 v. 19/10/2023



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 921/2023
DI-2023-921-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2023

VISTO el EX-2023-100247516- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1928-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del RE-2023-100247231-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2338/23, celebrado por la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS con la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por RESOL-2023-1928-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2338/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-115790982-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 929/2023
DI-2023-929-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2022-48803893-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1932-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2022-48803707-APN-DGDYD#JGM del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2360/23, celebrado por la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), por la parte y la empresa GOL LINHAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de tres (3) años entre la fecha (3/03/2020) de celebración del acuerdo y la fecha (21/09/2023) de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1932-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2360/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116671529-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83589/23 v. 19/10/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

Validar todos
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN Oficial
de la República

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 922/2023
DI-2023-922-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2023

VISTO el EX-2023-97680525- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1948-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 y 5 del RE-2023-97678853-APN-DGD#MT del EX-2023-97680525- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2377/23, celebrado por el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1948-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2377/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-115852335-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83591/23 v. 19/10/2023

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial
www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 923/2023
DI-2023-923-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2022-87185838- -APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1892-APN-ST#MT de fecha 19 de septiembre de 2023, y.

CONSIDERANDO:

Que en las página 1/2 del RE-2022-87185264-APN-DGD#MT del EX-2022-87185838- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2022, homologado el 19 de Septiembre de 2023 por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2315/23, celebrado por la entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELÉCTRICA, por el sector sindical, y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELÉCTRICIDAD (E.P.R.E.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1639/21 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las página 1/3 del RE-2022-126896949-APN-DTD#JGM del EX-2022-87185838- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2022, homologado el 19 de Septiembre de 2023 por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2316/23, celebrado por la entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELÉCTRICA, por el sector sindical, y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELÉCTRICIDAD (E.P.R.E.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1639/21 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación de los promedios mensuales de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios resultantes.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2023-1892-APN-ST#MT y registrado bajo el número N° 2315/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2023-115905748-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2023-1892-APN-ST#MT y registrado bajo el número 2316/23 conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2023-115906646-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y los topes indemnizatorios resultantes. Cumplido, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83592/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 924/2023
DI-2023-924-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2023-100267750- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1943-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del RE-2023-100267437-APN-DGD#MT del EX-2023-100267750- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2369/23, celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1943-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2369/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116459612-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83593/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 925/2023
DI-2023-925-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2022-30820633-APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1962-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/8 del RE-2022-30819911-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2394/23, celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1673/22 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1962-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2394/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116470946-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83595/23 v. 19/10/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 928/2023
DI-2023-928-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2022-57380022- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1844-APN-ST#MT de fecha 12 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 13 del RE-2022-57379819-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Convenio Colectivo de Trabajo de empresa homologado en fecha 12 de septiembre de 2023 por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1691/23 "E", celebrado el 31 de mayo de 2022 por la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la empresa ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 5/10 del RE-2023-44408751-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado en fecha 12 de septiembre de 2023 por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2250/23, celebrado el 08 de noviembre de 2022 por la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la empresa ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por el artículo 1° de la RESOL-2023-1844-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1691/23 "E", conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2023-116582362-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2023-1844-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2250/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2023-116587176-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedios de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 926/2023
DI-2023-926-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2022-120812591- -APN-ATR#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1925-APN-ST#MT de fecha 19 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7/9 del IF-2023-03156655-APN-DNRYRT#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2350/23, celebrado por el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS (S.U.P.A.) PUERTO ROSARIO y la empresa TERMINAL PUERTO ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1925-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2350/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116497784-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83601/23 v. 19/10/2023

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial
www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 927/2023
DI-2023-927-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2022-13613958- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1931-APN-ST#MT de fecha 21 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 9/12 del RE-2022-13613914-APN-DGD#MT del EX-2022-13613958- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2359/23, que fuera celebrado en fecha 24 de enero de 2022, entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa T.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1304/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrió más de un año entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente; tal es el caso, verbigracia, del Acuerdo N° 1893/23.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por de la RESOL-2023-1931-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2359/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116488567-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83603/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 930/2023
DI-2023-930-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2021-125701409- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1935-APN-ST#MT de fecha 21 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 8 del RE-2021-125701113-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2358/23, celebrado por la ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO y el CENTRO AGENTES PROPAGANDA MEDICA DE CORDOBA, la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS (COOPERALA) y la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 787/21, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron casi DOS (2) años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las partes detalladas en el Considerando primero, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1935-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2358/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116712193-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83609/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 931/2023
DI-2023-931-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2023

VISTO el EX-2021-35548271- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1949-APN-ST#MT de fecha 21 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2021-35547911-APN-DGD#MT del EX-2021-35548271- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo, homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2364/23, que fuera celebrado en fecha 20 de abril de 2021 por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa TERMOELÉCTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1371/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrieron más de DOS (2) años entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente; tal es el caso, verbigracia, del Acuerdo N° 1984/23.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1949-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2364/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-116774815-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83611/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 1737/2023****RESOL-2023-1737-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2023

VISTO el EX-2022-112863420-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/6 del RE-2022-112863385-APN-DGD#MT del EX-2022-112863420-APN-DGD#MT, obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical, y la CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto referido las partes convienen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75, en los términos allí convenidos.

Que con relación al carácter otorgado a ciertas sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que con respecto a las contribuciones empresarias con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la parte empresaria firmante y el sector gremial signatario, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y las escalas salariales celebrado entre la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical, y la CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA, por el sector empleador, que luce en las páginas 1/6 del RE-2022-112863385-APN-DGD#MT del EX-2022-112863420-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo y escalas identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en

el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83613/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1738/2023
RESOL-2023-1738-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2023

VISTO el EX-2022-12642660- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-12642613-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece un Bono Extraordinario de carácter no remunerativo y por única vez, en el marco del Conevención Colectivo de Trabajo N° 639/11, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES por

la parte empleadora, que luce en el RE-2022-12642613-APN-DGD#MT del EX-2022-12642660- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 639/11.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83615/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1739/2023

RESOL-2023-1739-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2023

VISTO el EX-2023-34387997- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del IF-2023-34395941-APN-DGD#MT del EX-2023-34387997- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURÍFEROS [SUPEH], por la parte sindical, y la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (OPESSA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1675/22 E , conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto a la suma pactada, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante, y los ámbitos de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURÍFEROS (SUPEH), por la parte sindical, y la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (OPESSA), por la parte empleadora, que luce en la página 2 del IF-2023-34395941-APN-DGD#MT del EX-2023-34387997- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1675/2022 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83617/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 933/2023
DI-2023-933-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-71777514- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1855-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del RE-2023-71776199-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2276/23, celebrado por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATILRA), el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL), y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LÁCTEAS (APYMEL), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 2/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1855-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2276/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117136263-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83618/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 932/2023
DI-2023-932-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-40641578- -APN-DGDYD#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1946-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/6 del IF-2023-80554741-APN-DNRYRT#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2374/23, celebrado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado

del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1946-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2374/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117120799-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83627/23 v. 19/10/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 934/2023
DI-2023-934-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2022-20514998- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1930-APN-ST#MT de fecha 21 de Septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del IF-2022-20516479-APN-DGD#MT del EX-2022-20514998- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2380/23, celebrado en fecha 16 de febrero de 2022 por el SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (STIGAS) y METROGAS SOCIEDAD ANÓNIMA., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 996/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de UN año entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondiente al acuerdo N° 2240/23, celebrados por las partes mencionadas en el considerando primero con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1930-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2380/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117148697-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83628/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 935/2023
DI-2023-935-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-50991094- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1852-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 8 del RE-2023-50991061-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2279/23, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa EAGLE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1852-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2279/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117162068-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83629/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 936/2023
DI-2023-936-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-24872661- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1940-APN-ST#MT, y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del IF-2023-96879581-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-24872661- -APN-DGDYD#JGM, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2365/23, celebrado por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la CÁMARA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 663/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1940-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2365/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117212771-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83630/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 937/2023
DI-2023-937-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-16436446- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1945-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 9/10 del RE-2023-16436402-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2373/23, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1945-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2373/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117343929-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83631/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 938/2023
DI-2023-938-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2022-54968017- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1961-APN-ST#MT de fecha 26 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del RE-2022-54966889-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-54968017- -APN-DGDYD#JGM obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2391/23, que fuera celebrado el 26 de mayo de 2022 por la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1446/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que sin perjuicio de que transcurrió más de un año entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación, en la referida Resolución homologatoria también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1961-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2391/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-117387470-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83632/23 v. 19/10/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1740/2023
RESOL-2023-1740-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2023

VISTO el EX-2023-34381701- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2023-34390700-APN-DGD#MT obra el acuerdo, celebrado en fecha 14 de marzo de 2023 entre la FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURÍFEROS (SUPEH), por la parte sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS PETRO ENERGETICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CEPERA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales aplicable a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 774/19, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. (t.o. 1976)

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURÍFEROS (SUPEH), por la parte sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS PETRO ENERGETICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CEPERA), por la parte empleadora, que luce en la página 3 del IF-2023-34390700-APN-DGD#MT del EX-2023-34381701- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 774/19.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/10/2023 N° 83633/23 v. 19/10/2023





Concursos Oficiales

ANTERIORES

FUNDACIÓN MIGUEL LILLO

La Comisión Asesora Vitalicia de la Fundación Miguel Lillo mediante RS-2023-117317015-APN-FMLCAV#ME, llama a Concurso Abierto para Investigadores en los siguientes puestos:

1 cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva:

- En la Dirección de Botánica, Instituto Criptogámico (Esp. Taxonomía y Biogeografía de Helechos de Argentina).

3 cargos de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva:

- En Dirección de Zoología, Instituto de Vertebrados (Esp. Ecología y Sistemática de Peces Continentales).

- En Dirección de Geología, Instituto de Paleontología y Sedimentología (Esp. Tectosedimentación de sucesiones cenozoicas).

- En Dirección Biología Integrativa, Instituto de Ecosistemas de Aguas Continentales (Esp. Ecología acuática, bioindicación y taxonomía de grupos algales de sistemas de aguas continentales).

3 cargos de Ayudante de Primera con Dedicación Exclusiva:

- En Dirección de Geología, Instituto de Paleontología y Sedimentología (Esp. Asociaciones fósiles de invertebrados y paleoambiente del Paleozoico superior).

- En Dirección de Zoología, Instituto de Invertebrados (Esp. Biología General en Crustáceos de agua dulce).

- En Dirección de Zoología, Instituto de Invertebrados (Esp. Biología General de Invertebrados Bentónicos).

Inscripción: Del 17 al 30 de octubre de 2023.

Consultar y descargar documentación, términos y referencias, jurados: www.lillo.org.ar

Consultas: Fundación Miguel Lillo: Ed. Zoología – Of. 3 – Dpto. Desarrollo Humano. Lunes a Viernes de 7:30 a 13hs – Miguel Lillo 251. T4000JFE, San Miguel de Tucumán. Correo electrónico: desarrollohumano@lillo.org.ar

Agustín López Pondal, Asesor Administrativo, Dirección de Administración.

e. 17/10/2023 N° 82887/23 v. 30/10/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Leila Daiana AYALA (Documento Nacional de Identidad N° 34.078.818) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/39/23, Sumario N° 7908, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2023 N° 81926/23 v. 19/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Gustavo Adolfo ESTEVEZ ACOSTA (Documento Nacional de Identidad N° 29.194.839) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/347/22, Sumario N° 7842, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2023 N° 81927/23 v. 19/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Julián CASTILLO MENDEZ (D.N.I. N° 39.913.024), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 103843/2021, Sumario N° 8107, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/10/2023 N° 82833/23 v. 23/10/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Julián Lucas Manuel ECHEVERRIA (D.N.I. N° 38.364.501), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 103850/2021, Sumario N° 8105, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/10/2023 N° 82871/23 v. 23/10/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



OCTUBRE

**MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE
EL CÁNCER DE MAMA**